



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 15 de febrero de 2019

Número 38

S u m a r i o

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Anuncio de subasta 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 892/16, 203/18, 917/16 y 9/19;
número 2: autos 78/18, 232/18, 208/18, 148/18 y 75/18;
número 3: autos 11/18; número 6: autos 981/16; número 7:
autos 392/18; número 11: autos 136/18 3
Córdoba.—Número 2: autos 147/18 12
Huelva.—Número 1: autos 258/18 12

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 13
- Lora del Río: Proyecto de actuación 13
- Mairena del Alcor: Ordenanza reguladora de los residuos de la
construcción y demolición 14
- Pedrera: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y
recaudación 19
- La Puebla de Cazalla: Expediente de modificación presupuestaria 19
- Utrera: Convocatoria de subvenciones 19

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe:
Presupuesto general ejercicio 2019 59

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia subasta pública de un bien inmueble de su propiedad.

El Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social con fecha 12 de diciembre de 2018 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alineabilidad con fecha 14 de junio de 2018 para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

1.—Finca urbana: Solar sito en la calle Zayas número 2, con vuelta a la calle Secretario Armesto, s/n, de Écija, Sevilla, con una superficie registral de 425 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad de Écija, con el número de finca registral 25061/l, tomo 1313, libro 961, folio 143, alta 2.

Referencia catastral: 6273108UG1567S0001IH.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es de ciento cuarenta y dos mil trescientos veinte euros (142.320,00 €).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Siete mil ciento dieciséis euros (7.116,00 €)

El acto de la subasta tendrá lugar el día 13 de marzo de 2019, a las 11.00 horas en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla sita en calle Pablo Picasso, 8, Sevilla ante la mesa constituida al efecto.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592762, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seg-social.es.

Los interesados podrán asimismo presentar proposiciones en sobre cerrado hasta las 14 horas del día 12 de marzo de 2019 en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla.

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

Sevilla a 5 de febrero de 2019.—La Directora Provincial, P.A. El Secretario Provincial, acuerdo DG TGSS (20 de julio de 2018), Manuel González del Águila.

4W-1055

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160009752

Procedimiento: 892/16

Ejecución Nº: 892/2016. Negociado: 1B

De: D/Dª.: VICTOR CANDELARIO VICARIO GÁZQUEZ

Contra: D/Dª.: INSS, TODO CASETA SL, FREMAP y TGSS

EDICTO

LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 892/2016, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de VICTOR CANDELARIO VICARIO GÁZQUEZ contra INSS, TODO CASETA SL, FREMAP y TGSS, en la que con fecha 20/12/18 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 659/2018

En Sevilla, a 20/12/18, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 892/2016, promovidos por D. Víctor Candelario Vicario Gázquez contra INSS, TGSS, Mutua Fremap, Todo Caseta SL sobre Seguridad Social.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 21/9/16 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Señalados día y hora para la celebración del acto de juicio, tuvo éste lugar con el resultado y asistencia de las partes que constan en soporte de grabación.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D. Víctor Candelario Vicario Gázquez prestó servicios para Todo Caseta SL, con categoría profesional de peón especializado, desde 6/1/15 hasta 8/1/15. Desarrolló su trabajo a jornada completa.

SEGUNDO.- La relación laboral del actor se regía por el Convenio Colectivo del sector de la Madera de la provincia de Sevilla.

TERCERO.- El 7/1/15 el actor sufrió accidente de trabajo al caerle encima varias planchas de madera. El trabajador estuvo en situación de IT derivada de accidente de trabajo hasta 5/8/16. Con efectos de esa fecha, el INSS declaró al trabajador en situación de Incapacidad Permanente Total derivada de accidente de trabajo. La base reguladora tenida en cuenta para el cálculo de la prestación reconocida ascendió a 1064,06 €. Se da por reproducido recibo de salario del trabajador, documento de liquidación y finiquito y certificado de empresa.

CUARTO.- La empresa tenía cubierto el riesgo de AT con la Mutua Fremap.

QUINTO.- Agotada la vía previa se presentó la demanda origen de los presentes autos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El actor, tras concreción y precisión efectuada en el acto del juicio, pretende que se revise la base reguladora de la prestación de Incapacidad Permanente Total derivada de accidente de trabajo que le fue reconocida por el INSS en fecha 5/8/16, quedando fijada en la suma de 1258,80 €, con abono de la prestación en cuantía y efectos reglamentarios.

El INSS y la Mutua se oponen a la demanda y alegan que la base reguladora establecida fue correcta, a la vista de las cantidades abonadas al trabajador y cotizadas por la empresa y de lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes del Reglamento de Accidentes de Trabajo de 1956. La empresa no compareció al acto del juicio.

SEGUNDO.- La base reguladora establecida, en su día, por el INSS era la que resultaba procedente, a la vista de las bases de cotización existentes; ahora bien, constando acreditado que la empresa incurrió en infracotización, dadas las previsiones del Convenio Colectivo del sector de la Madera de la provincia de Sevilla, del que resulta, para la categoría y jornada del trabajador, un salario superior al abonado procede, por una parte, declarar la procedencia de la mayor base reguladora que se pretende, en la cuantía establecida en el acto del juicio de 1285,80 €, según detalle contenido en el hecho tercero de la demanda, la cual no ha sido impugnada por los demandados y, por otra parte, y de conformidad con lo establecido en los artículos 94.2.c, y 126 LGSS de 1966, declarar la responsabilidad de la empresa en el abono de la prestación de IPT por la diferencia existente entre la prestación reconocida y la que procede, sin perjuicio de la obligación de anticipo de la Mutua y de la responsabilidad subsidiaria de INSS y TGSS caso de insolvencia de la empresa.

TERCERO.- En esta resolución se indicará el recurso que procede contra ella.

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Estimo en parte la demanda formulada por D. Víctor Candelario Vicario Gázquez contra INSS, TGSS, Mutua Fremap, Todo Caseta SL, declaro que la base reguladora de la prestación de Incapacidad Permanente Total derivada de accidente de trabajo reconocida al actor asciende a 1285,80 €/mes y no a 1064,06 €/mes como se estableció en la resolución del INSS de 5/8/16, condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración, declaro la responsabilidad de Todo Caseta SL por infracotización y condeno a la citada empresa a abonar la diferencia existente entre la prestación reconocida por el organismo demandado y la que procede según la base reguladora establecida en esta resolución, con obligación de anticipo de la Mutua Fremap y responsabilidad subsidiaria de INSS y TGSS caso de insolvencia de la empresa.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea la empresa demandada deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander, cuenta nº 4020 0000 (más número y año de autos) como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Si la recurrente fuese la Mutua demandada deberá acreditar, para poder recurrir, el ingreso de 300 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, cuenta expediente número: 4020 0000 65 (más número y año de autos) Igualmente deberá acreditar el ingreso en la TGSS del capital coste de la pensión o el importe de la prestación a que haya sido condenado, conforme establece el artículo 230.2.a LRJS

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a 20/12/2018.

Y para que sirva de notificación en forma a TODO CASETA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 8 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-89

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160002806

Procedimiento: 262/16

Ejecución Nº: 203/2018. Negociado: 4J

De: D/Dª.: MUTUA FREMAP

Contra: D/Dª.: INDUSTRIA GENERAL DE LA MOTOCICLETA SL

EDICTO

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 203/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MUTUA FREMAP contra INDUSTRIA GENERAL DE LA MOTOCICLETA SL en la que con fecha ocho de enero de dos mil diecinueve se ha dictado Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a INDUSTRIA GENERAL DE LA MOTOCICLETA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-88

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 917/2016 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20160009991

De: D/Dª. JUAN CARLOS ROPERO PEDRERO

Abogado: SARA JIMENEZ LOPEZ

Contra: D/Dª. FYK HUELVA SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 917/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN CARLOS ROPERO PEDRERO contra FYK HUELVA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/1/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO 26/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 29/9/16 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA demanda presentada por JUAN CARLOS ROPERO PEDRERO frente a FYK HUELVA SL y FOGASA siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a JUAN CARLOS ROPERO PEDRERO de su demanda frente a FYK HUELVA SL y FOGASA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FYK HUELVA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-360

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160003491

Procedimiento: 322/16

Ejecución Nº: 9/2019. Negociado: 4J

De: D/Dª.: JUAN ANTONIO VAZQUEZ TEY, JOSE MANUEL VAZQUEZ TEY, DIEGO DEL VALLE MESTRE, LUIS MIGUEL BAZAGA GARCIA y JUAN ANTONIO DEL TORO MUÑOZ

Contra: D/Dª.: FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA

EDICTO

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 9/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de D. JUAN ANTONIO VAZQUEZ TEY, D. JOSE MANUEL VAZQUEZ TEY, D. DIEGO DEL VALLE MESTRE, D. LUIS MIGUEL

BAZAGA GARCIA y D. JUAN ANTONIO DEL TORO MUÑOZ, contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, en la que con fecha catorce de enero de dos mil diecinueve se ha dictado Auto y Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado; en la que también tiene a su disposición el contenido de escrito de la parte actora por el que se solicita la ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-291

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 78/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160010970

De: D/Dª. BRAULIO ANTON KRUMARAIN

Abogado: ALBERTO JOSE VENEGAS MONTAÑES

Contra: D/Dª. CONTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. BRAULIO ANTON KRUMARAIN contra CONTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre el trabajador D. BRAULIO ANTÓN KRUMARAIN y la empresa CONTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L con efectos de la fecha de la presente resolución -11/12/18-, DEBIENDO ABONAR la empresa al trabajador la cantidad de 4.900,05 € en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 35.949,36 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes y al FOGASA, haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito de 25 €, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-584

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 232/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160006344

De: D/Dª. MACARENA RUBIO MATEOS

Abogado: JOSE ANTONIO LIGENFERT MARAVER

Contra: D/Dª. ANTIGUA COMPAÑIA DE ABASTOS Y POSITO DE SAN BERNARDO SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MACARENA RUBIO MATEOS contra ANTIGUA COMPAÑIA DE ABASTOS Y POSITO DE SAN BERNARDO SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 14 DE ENERO DE 2019, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a ANTIGUA COMPAÑIA DE ABASTOS Y POSITO DE SAN BERNARDO SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.238,14 euros en concepto de principal, más la de 1.847,62 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.238,14 euros en concepto de principal, más la de 1.847,62 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ANTIGUA COMPAÑIA DE ABASTOS Y POSITO DE SAN BERNARDO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-465

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 208/2018 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20140013998
De: D/Dª. GABRIEL DE LAS CASAS GOMEZ
Abogado: RAFAEL PAEZ MERINO
Contra: D/Dª. LOLEJOIT SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. GABRIEL DE LAS CASAS GOMEZ contra LOLEJOIT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 16 DE ENERO DE 2019, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s LOLEJOIT SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 6.370,24 euros más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10% en concepto de principal, mas la de 1.401,45 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LOLEJOIT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-462

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 148/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150004345

De: D/Dª. FRANCISCO MANUEL GARCIA GANDUL

Abogado: MANUEL DAVID REINA RAMOS

Contra: D/Dª. MIGUEL PEREZ M SL

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO MANUEL GARCIA GANDUL contra MIGUEL PEREZ M SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2019, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MIGUEL PEREZ M SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 25.898,24 euros más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10% en concepto de principal, mas la de 5.697,61 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL PEREZ M SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-461

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160001166

De: D/Dª. JOSE RAMON POSTIGO PARRILLA

Abogado: FERNANDO JOSE MELLETT JIMENEZ

Contra: D/Dª. FOGASA, PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL y ELEUTERIO FERNANDEZ BECERRIL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE RAMON POSTIGO PARRILLA contra FOGASA, PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL y ELEUTERIO FERNANDEZ BECERRIL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/01/2018 del tenor literal siguiente:

AUTO N° 5/19

En SEVILLA, a 18 de diciembre de 2018.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de los que trae causa esta ejecución se dictó Sentencia con fecha 21/4/11 que devino firme con el siguiente

FALLO:

«I.- Se estima la demanda interpuesta por Don José Ramón Postigo Parrilla frente a Porman Centro Integral de Empleo, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1.- Se declara improcedente el despido de Don José Ramón Postigo Parrilla acordado por Porman Centro Integral de Empleo, S.L., con fecha de 23 de diciembre de 2015.

2.- Se condene a Porman Centro Integral de Empleo, S.L. a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión inmediata del actor en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 23 de diciembre de 2015, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 7,70 €; o a abonar al referido trabajador Don José Ramón Postigo Parrilla una indemnización de doscientos noventa y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (296,45 €).»

La Sentencia fue notificada al demandado el día 19/2/18.

SEGUNDO.- La representación legal del trabajador presentó escrito solicitando la extinción de la relación laboral al ser imposible la readmisión del mismo con fecha 17/5/18.

TERCERO.- Por Auto de 23/5/18 se admitió a trámite la solicitud anterior y por Diligencia de Ordenación de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de igual fecha se señaló comparecencia prevista en los arts. 280 y 281.2 LRJS el día 18/12/18 a las 11,15 horas.

Llegado el día, compareció únicamente la parte ejecutante, que hizo las alegaciones que tuvo por oportunas, quedando las actuaciones conclusas, tras unión de la hoja de vida laboral.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 36/10 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE 11/10/11) y en vigor desde el 12/12/11, sus disposiciones son de aplicación a la ejecución de sentencias y demás títulos que lleven aparejada ejecución desde la fecha de su entrada en vigor, incluidas las que se encontraran en trámite en aquel momento, siendo válidas las actuaciones realizadas hasta entonces.

Transcurrido el plazo concedido en sentencia al empresario para optar entre readmitir al trabajador o abonar la indemnización fijada en dicha resolución, en todo caso sin perjuicio de los correspondientes salarios de tramitación, el trabajador puede solicitar al Juez la ejecución de la sentencia de despido conforme a los artículos 280 y siguientes LRJS, correspondiendo al empresario la carga de la prueba para acreditar que la readmisión efectivamente se ha producido y en su caso, que se ha producido sin irregularidades.

SEGUNDO.- En el supuesto de autos PORMAN CENTRO INTEGFRAL S.L no ha comparecido, pese estar citado en debida forma, de manera que han de admitirse por válidas las alegaciones del trabajador en cuanto al hecho de la no readmisión.

TERCERO.- Pueden descontarse de los salarios de tramitación los salarios percibidos por el trabajador por cuenta de otro empresario, independientemente de que aquel sea igual o superior (STS para unificación de doctrina 18/04/07) y lo mismo ocurre cuando sea por cuenta propia.

En el presente caso consta acreditado por la Vida Laboral actualizada aportada por el trabajador, en el acto de comparecencia, que con posterioridad al despido -23/12/15-: ha venido prestando servicios para:

- 1- RECREATIVOS LENZ S.L EN en el periodo 26/5/16-25/2/17 (276 días).
- 2- RECREATIVOS LENZ S.L desde el 26/2/17 hasta hoy (661 días)

Siendo que el SMI del año 2016 fue de 21,84 €/día, hay que descontar 4.782,96 €; el de 2017 fue de 23,59 €/días, el descuento asciende a 8.610,35 €; y el del año 2018 se fijó en 24,53 €/día, por lo que el descuento asciende a 8.634,56 €.

La cantidad total a descontar es de 22.027,87 €.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta, apartado segundo del Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral publicado en el BOE el día 11/02/12 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación “ 1. La indemnización por despido prevista en el apartado 1 del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en la redacción dada por el presente real decreto-ley, será de aplicación a los contratos suscritos a partir de la entrada en vigor del mismo. 2. La indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto-ley se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real decreto-ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso. 3. En el caso de los trabajadores con contrato de fomento de la contratación indefinida, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria Sexta de este real decreto-ley”.

QUINTO.- Como resulta de la STS 21/7/09, la cantidad correspondiente a salarios de tramitación devengados hasta la fecha de notificación de sentencia, es una cantidad distinta a la cantidad devengada por ese mismo concepto desde la notificación de sentencia hasta la fecha en que se dicta resolución en el incidente de no readmisión, toda vez que se trata de dos títulos distintos que contienen dos condenas de cantidad líquida también diferentes.

Por tanto, las cantidades actualizadas a fecha de la presente resolución, en virtud de la cual queda extinguida la relación laboral, son las siguientes:

- Indemnización: 1.058,75 €.

1.) Hasta fecha del despido y fijada en la Sentencia: 296,45 €.

2.) Desde fecha de despido hasta fecha de esta resolución: 762,30 €.

- S. Tramitación: No hay lugar a los mismos por cuanto la cantidad a la que habría derecho – 3.751,90 €- es inferior a la cantidad a descontar.

Por todo lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre la trabajadora D. JOSÉ RAMÓN POSTIGO PARRILLA y la empresa PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO S.L con efectos de la fecha de la presente resolución -18/12/18-, DEBIENDO ABONAR la empresa a la trabajadora la cantidad de 1.058,75 € en concepto de indemnización por despido, sin derecho al abono de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito de 25 €, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-691

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 11/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20170005560

De: D/Dª. MIGUEL DEL RIO LIMA

Abogado: MIGUEL CUELLAR PORTERO

Contra: D/Dª. EL PLACER DE LAS OSTRAS SL, CASTING & EFENTOS, S.L., MARIA DOMNINA HERNANDIS ORTUÑO y DEBORAH MODU HERNANDIS

Abogado: RICARDO CORZO RODRIGUEZ

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 508/17, EJECUCION TITULO JUDICIAL 11/18 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL DEL RIO LIMA contra EL PLACER DE LAS OSTRAS SL, CASTING & EVENTOS, S.L., MARIA DOMNINA HERNANDIS ORTUÑO y DEBORAH MODU HERNANDIS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a ocho de enero de dos mil diecinueve

Los anteriores escritos presentados por el Letrado del FOGASA y D. MIGUEL CUELLAR PORTERO en nombre del ejecutante, únanse a los autos de su razón y acuerdo:

1º.- Habiéndose interesado la ampliación de la demanda frente a la entidad CASTING & EVENTOS, S.L. y su administradora DEBORAH MODU HERNANDIS, así como frente a MARIA DOMNINA HERNANDIS ORTUÑO, previamente a los embargos interesados, se señala el próximo día VEINTIUNO DE MARZO DE 2019 A LAS 9:20 HORAS para la celebración de comparecencia.

Cítese al ejecutante MIGUEL DEL RIO LIMA y a la ejecutada EL PLACER DE LAS OSTRAS, S.L., a través de su representación procesal., y librense los exhortos necesarios para la citación de CASTING & EFENTOS, S.L., MARIA DOMNINA HERNANDIS ORTUÑO y DEBORAH MODU HERNANDIS, previniendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

2º.- Encontrándose consignada en autos la cantidad de 132,58 euros, expidase mandamiento de pago a favor de MIGUEL DEL RIO LIMA, por el referido importe a cuenta de principal, quedando reducido dicho concepto a 17.722,99 euros de resto de principal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CASTING & EVENTOS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-1021

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 981/2016 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160010634

De: D/Dª. FRANCISCO JIMENEZ UCEDA

Contra: D/Dª. SEPE, SAN-SAN HOTELES SRLU. y ADM.CONCURSAL RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 981/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JIMENEZ UCEDA contra SEPE, SAN-SAN HOTELES SRLU. y ADM.CONCURSAL RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/12/18 del tenor literal siguiente:

FALLO

1. ESTIMO, íntegramente, la demanda presentada por FRANCISCO JIMÉNEZ UCEDA frente al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL en reclamación sobre prestaciones por desempleo.

2. REVOCO, en parte, la Resolución de 26-04-16 dictada por el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL y por la que se declaraba que el período de ocupación cotizado a efectos de las prestaciones por desempleo reconocidas al actor con efectos del 23-10-13 era de 820 días, debiéndose fijar éste en el de 936 días y correspondiéndole, por ello, al demandante unas prestaciones por desempleo durante 300 días y sobre la indiscutida base reguladora de 54,89 euros diarios.

3. CONDENO al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL a estar y pasar por las anteriores declaraciones y con los efectos legal y reglamentariamente establecidos.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de CINCO DIAS a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SAN-SAN HOTELES SRLU. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-151

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 392/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180004187

De: D/Dª. ANTONIO MORALES DE ANDRÉS

Abogado: FRANCISCO JAVIER LASARTE MARTIN

Contra: D/Dª. ACEROS Y FERRALLAS HISPALIS SL, FERCONSA SC y FOGASA

Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 392/2018 seguidos a instancias de ANTONIO MORALES DE ANDRÉS contra ACEROS Y FERRALLAS HISPALIS SL, FERCONSA SC y FOGASA sobre Despidos, se ha acordado citar a FERCONSA SC como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:20 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FERCONSA SC para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 6 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-1024

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 136/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150011649

De: D/Dª. CONCEPCION GARCIA LEDESMA

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/Dª. HORNO FELIPE II SL y HUERTA PAN SA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2018 a instancia de la parte actora D^a. CONCEPCION GARCIA LEDESMA contra HORNO FELIPE II SL y HUERTA PAN SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 16 de enero de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 35/19

En SEVILLA, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de CONCEPCION GARCIA LEDESMA, frente a HORNO FELIPE II SL y HUERTA PAN SA

2.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4071000064013618 del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación al demandado HORNO FELIPE II SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 18 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-494

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: 1307/2017 Ejecución de títulos judiciales 147/2018 Negociado: FS

N.I.G.: 1402100420170004880

De: D/D^a. ARACELI ZAMBRANO CHACON

Abogado: NICOLAS NIETO GARCIA

Contra: D/D^a. IBESOL ENERGIA SL ADMINISTRACION CONCURSAL, FOGASA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia del Letrado D. NICOLAS NIETO GARCIA en nombre y representación de D^a ARACELI ZAMBRANO CHACON frente a IBESOL ENERGIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO en fecha 24/01/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declaro extinguida, en la fecha de esta resolución, la relación laboral.

2º.- Condeno a la empresa demandada al pago de 1627,40 € en concepto de indemnización, y 7320 € en concepto de salarios de tramitación.

Contra este auto cabe interponer recurso de REPOSICIÓN que se debe presentar en este órgano judicial en el plazo...”

Y para que sirva de NOTIFICACION a IBESOL ENERGIA SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cordoba a 30 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

4W-748

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 258/2018 Negociado: 2R

N.I.G.: 2104144S20160001887

De: D/D^a. MARINA CARRASCAL GARCIA

Abogado: EVA MARIA ESPINOSA ORTEGA

Contra: D/D^a. ONUBA FITNESS, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D^a PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 258/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARINA CARRASCAL GARCIA contra ONUBA FITNESS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado ONUBA FITNESS, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.418,44 euros en concepto de principal, más la de 283,68 euros calculada para intereses y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ONUBA FITNESS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 22 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

4W-747

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto del acuerdo de 8 de febrero de 2019, de la Junta de Gobierno Local, por el que se convoca la concesión de subvenciones de actividades educativas complementarias y extraescolares por el Consejo Escolar Municipal para el curso 2018-2019.

BDNS(Identif.): 439638.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstransindex>):

Primero. *Beneficiarios:*

Los centros públicos y concertados de Alcalá de Guadaíra, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y las Asociaciones de Alumnos de dichos centros, que realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en los objetivos marcados en las bases y presente convocatoria, realizándose siempre dicha solicitud a través de sus respectivos centros educativos.

Segundo. *Objeto:*

La convocatoria de subvenciones para actividades educativas complementarias y extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal, que tengan los siguientes objetivos:

Promover la identidad alcalaíra de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.).

Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.

Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.

Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.

Fomentar la sensibilización hacia la conservación del medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.

Fomentar hábitos de vida saludable.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 60 de 14 de marzo de 2016.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía total de la subvención será de 12.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación:*

El plazo de presentación será de 15 días naturales a partir de la aprobación y publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Alcalá de Guadaíra a 8 de febrero de 2019.— El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-1116

LORA DEL RÍO

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para demolición de edificaciones, legalización de existentes y construcción de edificio visado 18/002622-T001, en polígono 18, parcelas 14 y 15, Los Manantiales de Lora del Río, promovido por la Entidad V H Comercial S.L., el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 13 horas.

En Lora del Río a 12 de diciembre de 2018.—El Concejal, Álvaro Aranda Nieto.

36W-9952-P

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2018, al punto 8.º del orden del día, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Mairena del Alcor.

Que de conformidad con lo previsto en el art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con el presente edicto se procede a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza.

En Mairena del Alcor a 6 de febrero de 2019.—El Alcalde en funciones, Juan Manuel López Domínguez.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR

Preámbulo

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2005, aprobó definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Mairena del Alcor, publicándose íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 139, de 18 de junio de 2005.

Posteriormente, se aprobó la modificación de la misma, mediante acuerdo del Pleno adoptado en fecha 26 de enero de 2010 y publicándose el texto íntegro de la Ordenanza tras la modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 108, de 6 de mayo de 2010.

En la Ordenanza vigente hasta ahora, se establecía la obligación de los productores de residuos de la construcción y demolición, de proceder al depósito de los mismos en las instalaciones del gestor concesionario de la Mancomunidad Los Alcores, a la cual se encomendaba la gestión de las fianzas depositadas en garantía de esta obligación. No obstante, el pasado 5 de junio de 2018 se adoptó acuerdo por la Junta General de la Mancomunidad Los Alcores, en virtud del cual se cesa en la prestación de la gestión de los residuos de la construcción y demolición, debiendo hacerse cargo de la misma cada uno de los Ayuntamientos mancomunados.

Por todo ello, queda justificada la necesidad de modificar la citada Ordenanza, cuyo contenido íntegro tras la modificación es el siguiente:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.— Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

Artículo 2.— Ámbito de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización, que se produzcan en el término municipal, cualquiera que sea el promotor, público o privado. Se excluyen de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizadas en otra obra autorizada. Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos que según la ley se catalogan como peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.

En general todos aquellos que, según la ley vigente, se clasifican como especiales atendiendo a sus características. En particular amiantos, PVC, enseres y envoltorios de materiales de la construcción.

Artículo 3.— Normativa.

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, Real Decreto 105/2008, sobre Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 73/2012 de 20 de marzo, Reglamento de Residuos de Andalucía, Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Sevilla y cualquier norma o plan que las amplíe, modifique o sustituya.

Artículo 4.— Definiciones.

— Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs). Son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

— Productor del RCD. Es cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

— Poseedor del RCD. Es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción y reforma, excavación y otras operaciones generadora de los residuos o a la persona física o jurídica que los tengan en posesión y no tenga la condición de «gestor de residuos».

— Gestor del RCD. Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la disposición del residuo.

Artículo 5.— *Objetivos.*

Esta Ordenanza tiene por objetivo:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término atendiéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.
- Conseguir la máxima valoración de los residuos de la construcción y demolición, RCDs
- Igualmente, esta ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del Plan Nacional de RCDs.

Artículo 6.— *Fomento de los productos reciclados.*

La Administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los RCDs.

En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCDs siempre que las características de las obras lo permitan.

Capítulo II *Gestión*

Artículo 7.— *Regulación general.*

1.— El otorgamiento de las nuevas licencias de obras llevará aparejada la obligación de la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición generados por la actuación y demás obligaciones complementarias establecidas en la normativa aplicable.

2.— En el otorgamiento de las licencias de obras se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición de un gestor autorizado por la Consejería competente en materia de medio ambiente o punto limpio, los residuos de la construcción y demolición. En caso de omisión o actuar de forma contraria, no podrá obtenerse la preceptiva licencia de obras, o, en su caso, se ejecutará o perderá la fianza de haber sido ésta constituida.

Artículo 8.— *Procedimiento.*

1.— Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente el proyecto técnico, habrá de incorporar el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición regulado en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Además, se incorporará la «ficha de evaluación de RCDs» conforme a anexos I y II, en el que se evalúen cantidades, características tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos. La falta de aportación de los documentos indicados, será suficiente para la denegación de la licencia.

Cuando la obra sea menor se establece una fianza fija como garantía de la correcta gestión de los RCDs de conformidad con el art. 9. Para la devolución de esta fianza, habrá de aportarse certificado de entrega de residuos en gestor autorizado o punto limpio, conforme a la naturaleza de las obras.

2.— Una vez analizada la documentación (fichas de evaluación de RCDs) por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs conforme al modelo del anexo II. Si todo está conforme los Técnicos informarán favorablemente.

3.— En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia. La Dirección Facultativa de las obras habrá de justificar suficientemente la reutilización de los residuos.

4.— Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado por la Consejería competente en materia de medio ambiente o al punto limpio. Después de acabada la obra, el gestor autorizado o el punto limpio emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. Este certificado, se han de presentar en el Ayuntamiento (Urbanismo) al objeto de proseguir las actuaciones para la devolución de la fianza y, en su caso, concesión de la licencia de ocupación o utilización.

5.— Cuando el responsable de la obra entregue el certificado del gestor, se comparará por los técnicos municipales con la ficha de evaluación de RCDs. Si no se certifica la entrega del 100% de los residuos calculados a gestor autorizado o punto limpio, la Dirección Facultativa de la obra habrá de presentar una justificación satisfactoria y motivada. Si los técnicos municipales consideran justificada dicha diferencia, se devolverá el total de la fianza depositada y, en caso contrario, se devolverá la parte proporcional en función del porcentaje de residuos depositados en planta gestora o punto limpio sobre el volumen total calculado.

Artículo 9.— *Determinación del costo de la fianza.*

1.— El importe de la fianza prevista en el artículo 8, que debe ser depositada con carácter previo a la obtención la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:

- Residuos de derribos y de la construcción: 12,00 euros/m³ de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,50 euros.
- Residuos de excavaciones: 6,00 euros/m³ con un mínimo 300,50 euros y un máximo de 48.000 euros.
- En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:
 - Obras de derribo: 2%.
 - Obras de nueva construcción: 1%.
 - Obras de excavación: 2%.

- Residuos procedentes de obra menor: Cantidad fija de 150 euros. No obstante, en obras menores en que se aprecie por los servicios técnicos que por las características de la obra no generarán residuos o lo harán en una cantidad insignificante, se podrá justificar la no exigencia de fianza.
- En caso de obras no generadoras de residuos, se presentará, conforme al anexo II, declaración responsable del promotor en este sentido, como requisito para poder ser eximido de la presentación de fianza.

2.— En el caso de proyectos de obras públicas que no estén sujetos a licencia municipal, quien depositará la fianza será el empresario contratista de la obra. El resto del procedimiento será igual que el resto de obras.

3.— La Administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

4.— La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público.

Artículo 10.— *Ejecución de la fianza.*

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 8.5, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación. En caso de devenir de imposible cumplimiento la referida ejecución subsidiaria municipal, la cantidad obtenida con la ejecución de la fianza se destinará, en todo caso, a actuaciones de carácter medioambiental previo informe técnico municipal justificativo.

Capítulo III *Régimen sancionador*

Artículo 11.— *Sanciones.*

Serán las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación.

Artículo 12.— *Régimen supletorio.*

En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación.

Disposición final.

1.— Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia previo cumplimiento del plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.— A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o actos municipales sean incompatibles o se opongan al mismo.

ANEXO I *Ficha de evaluación de RCDs*

Productor de residuos:

Nombre

D.N.I.

Domicilio

Tipo de obra

Dirección de la obra

Expediente de licencia

Resolución concesión licencia

Director de la obra:

Nombre

D.N.I.

Titulación

N.º de colegiado

Residuos:

<i>Tipo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Clase</i>	<i>Volumen (m³)</i>	<i>Peso no inertes</i>
RCDs	Residuos de hormigón	Inerte		
RCDs	Probetas de hormigón	Inerte		
RCDs	Residuos cerámicos y obra de fábrica	Inerte		
RCDs	Pavimentos	Inerte		
RCDs	Mixto de hormigón y cerámico	Inerte		
RCDs	Mixto de construcción y demolición	No esp.		
RCDs	Mixto de asfaltos y tierras	Inerte		
RCDs	Tierras, arenas, suelos y piedras	Inerte		
RCDs	Fibrocemento	No Esp.		
Otros				
Otros				
Otros				

Total ...

En Mairena del Alcor a ...

Firmado por el facultativo y visado colegio.

ANEXO II

DOCUMENTO COMPROMISO DE GESTION RCD

Expediente:	<input type="text"/>	Fecha:	<input type="text"/>
--------------------	----------------------	---------------	----------------------

DATOS DEL PROMOTOR

Nombre o Razón Social:		
CIF:	Dirección:	
CP:	Municipio:	Prov.:
Teléf.:	Fax:	E-mail:

PERSONA AUTORIZADA

Nombre:		
CIF:	Dirección:	
Teléf.:	Fax:	E-mail:

DATOS DE LA OBRA

Denominación:	<input type="text"/>
Localización:	<input type="text"/>
C.P. Donde se ubica la obra:	<input type="text"/>

DATOS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA (si procede)

Nombre o Razón Social:		
CIF:	Dirección:	
CP:	Municipio:	Prov.:
Teléf.:	Fax:	E-mail:

Comunicación de importe de fianza

Nombre:	<input type="text"/>
Teléf.:	Fax:
E-mail:	<input type="text"/>

(Cumplimentar el medio que proceda para enviar la comunicación)

(Rellenar sólo en caso de obras no generadoras de residuos)

- El promotor declara bajo su responsabilidad que la obra proyectada no generará residuos de construcción y demolición, por lo que no procede el depósito de fianza alguna de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Residuos de la Construcción y Demolición, quedando este extremo sujeto a comprobación de los técnicos municipales.

A cumplimentar por AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

Una vez estudiada la documentación aportada se estima que el volumen de residuos producidos en la obra citada se desglosa de la siguiente forma:

Volumen de RCD mixto (m3) Volumen de tierras (m3) Fijándose una fianza de €

Por el importe arriba indicado ha quedado depositada en AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, en referencia a los artículos 8 y 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Residuos de la Construcción y Demolición de Mairena del Alcor.

Fecha:

Firma y sello

ANEXO III

Modelo para la devolución de fianza



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

INSTANCIA DATOS BANCARIOS

MARCA EL OBJETO:

- Facturas / Proveedor: []
Empleado: []
Otros: []

I. DATOS DEL ACREEDOR / SOLICITANTE (se deberá acompañar fotocopia del NID/NIE (1))

Formulario con campos para Nombre y Apellidos, DNI/NIF, Domicilio, Localidad, Provincia, C. Postal, Correo electrónico - email, and Teléfono.

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (obligatorio acreditar representación)

Formulario con campos para Nombre y Apellidos, DNI/NIF, Domicilio, Localidad, Provincia, and C. Postal.

III. ALTA DE DATOS BANCARIOS. Código IBAN y BIC imprescindible

Formulario para el número de cuenta con campos para Código IBAN, Código Entidad, Código Sucursal, D.C., and Número de Cuenta.

Código BIC:

MARQUE ESTA CASILLA SI YA HA DESIGNADO ALGUNA CUENTA CON ANTERIORIDAD Y DESEA RECIBIR SUS PAGOS PREFERENTEMENTE EN LA CUENTA QUE DESIGNA MEDIANTE ESTE MODELO.

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (2):

Certificado, a petición de la persona reflejada en "I. datos del acreedor", que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos/adeudos que a la misma vaya a ordenar el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Firmado por la entidad de Crédito.

Nombre:
Cargo:

(Sello de la Entidad de Crédito)

Nota: Este Documento podrá ser sustituido por instancia ordinaria acompañada de certificado Bancario Original donde Conste NIF, titular, código IBAN y BIC de la cuenta.

Mairena del Alcor a, de de 20.....
Firma del solicitante ó representante:

Nombre:

Al Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

PEDRERA

Aprobada la delegación de la gestión recaudatoria en período voluntario de la Tasa por recogida de basura al OPAEF, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2019 y aprobar la adenda al convenio general de gestión, inspección y recaudación tributaria firmado con el OPAEF con fecha 14 de noviembre de 2018., de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

En Pedrera a 7 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

36W-934

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de enero, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto núm. 02/2019 de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 1.350.000,00 euros.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito sobre el Presupuesto prorrogado 2019 se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla a 5 de febrero de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-954

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber que: Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2019, se adoptó el acuerdo de aprobar «Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2019. Líneas 1 a 16», con el siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2019

I.— *Exposición de motivos.*

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por ello, el Ayuntamiento de Utrera con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

- a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.
- b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

Con la aprobación de las presentes bases generales se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria, se racionaliza la documentación a aportar, se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.— *Objeto de la convocatoria.*

I.— La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el presente ejercicio de 2019, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1.— Delegación de Medio Ambiente: Subvenciones para la promoción y sensibilización en materia de medio ambiente. (Anexo I).
- Línea 2.— Delegación de Cultura: Subvenciones para la realización de actividades de promoción y difusión de la Cultura. (Anexo II).
- Línea 3.— Delegación de Salubridad Pública y Consumo: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de salubridad pública, tenencia responsable y protección animal, y consumo por parte de entidades ciudadanas de Utrera y sus pedanías. (Anexo III).
- Línea 4.— Delegación de Educación: Subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de AMPAS y Centros Educativos de Utrera y sus pedanías. (Anexo IV).

- Línea 5.— Delegación de Juventud: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de Juventud. (Anexo V).
- Línea 6.— Delegación de Políticas de Igualdad: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de igualdad por parte de las Asociaciones de Mujeres de Utrera y sus pedanías. (Anexo VI).
- Línea 7.— Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para proyectos que fomenten la participación ciudadana. (Anexo VII).
- Línea 8.— Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para el desarrollo de actividades de proyección, difusión y mantenimiento de las sedes sociales de las Federaciones y Asociaciones de Vecinos. (Anexo VIII).
- Línea 9.— Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional. (Anexo IX).
- Línea 10.— Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que colaboran en la coordinación de escuelas deportivas municipales. (Anexo X).
- Línea 11.— Delegación de Deportes: Subvenciones para las entidades locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas. (Anexo XI).
- Línea 12.— Delegación de Bienestar Social: Subvenciones para el desarrollo de actividades que promuevan la solidaridad en proyectos de acción social. (Anexo XII).
- Línea 13.— Delegación de Comercio: Subvenciones para el desarrollo de acciones de promoción del comercio utrerano tradicional, difusión de zonas comerciales urbanas y funcionamiento de las asociaciones de comerciantes. (Anexo XIII).
- Línea 14.— Delegación de Turismo: Subvenciones para el desarrollo de la actividad turística mediante la promoción y fomento de productos turísticos locales. (Anexo XIV).
- Línea 15.— Delegación de Educación: Subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de asociaciones de Utrera y sus pedanías que incluyan metodologías en el marco de la logopedia, la psicología y pedagogía aplicadas a la reeducación y estimulación. (Anexo XV).
- Línea 16.— Delegación de Festejos: Subvenciones para el desarrollo de actividades mediante la promoción y fomento de celebraciones de encuentros y acciones festivas en Utrera. (Anexo XVI).

2.— En base a los principios de eficiencia y solidaridad, cada solicitante sólo podrá formular una solicitud por línea de actuación. Se podrá solicitar subvención para proyectos distintos en más de una línea. Se entiende por mismo proyecto aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

3.— Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto en el Anexo correspondiente de las presentes Bases Generales.

4.— Sólo podrán imputarse a estas subvenciones gastos corrientes, no admitiéndose los que indubitablemente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas.

5.— Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

6.— La presentación de la solicitud a esta Convocatoria de subvenciones, por la entidad solicitante implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases que la regulan.

III.— Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por las normas fijadas en cada línea de actuación, por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019. Base de Ejecución 15.^a

IV.— Financiación.

1.— Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se habilitará al efecto en el presupuesto de las correspondientes Delegaciones municipales para el año 2019, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto. En caso de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior la dotación presupuestaria será la que tuviera en el mismo.

2.— El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2019, cuyo importe figura en cada anexo.

3.— La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para el año 2019.

4.— No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo autorización previa prevista en las condiciones particulares de cada línea de actuación, por parte de la Delegación municipal correspondiente.

V.— Solicitantes.

1.— Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las líneas de actuación que se describen en el apartado II de las presentes bases generales, en relación con aquéllas.

2.— Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.

- b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo de tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa.
- c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- f) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).
- h) No incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
- i) Haber cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2018, no ha hecho uso del descuelgue, que permite inaplicar en la entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
- j) No haber solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no haya sido declarada en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, esté sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- k) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Utrera, modelo solicitud, para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

La presentación de la solicitud a participar en la Convocatoria, conllevará la autorización de la entidad solicitante al Ayuntamiento de Utrera para que «solicite y obtenga» directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la entidad solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos correspondientes.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Ayuntamiento de Utrera en tal sentido (modelo solicitud). En este supuesto deberá presentar:

- Originales o copias cotejadas de los certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos. La validez de éstos deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la subvención hasta la justificación y cobro de la misma.

El Ayuntamiento de Utrera podrá requerir, en su caso, a la entidad solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

VI.— Convocatoria y notificaciones.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal (www.utrera.org).

VII.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.— Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada), sito en Plaza de Gibaxa 1, en horario de 8.30 a 18.30 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.— El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios municipal.

3.— Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V.

VIII.— Documentación.

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.– Impreso de solicitud cumplimentada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritas por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.– Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los aspectos recogidos en los anexos correspondientes de cada línea de subvención, certificado de representación (modelo 2) y formulario de autobaremación de cumplimiento criterios generales y específicos (modelos 3), cumplimentados y firmados.

3.– Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

4.– Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de estar registrado en un registro público, certificado acreditativo de estar inscrito en dicho registro.

5.– Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

6.– Copia compulsada de los estatutos de la asociación, entidad, club, etc., en cada caso y de las modificaciones realizadas, en su caso.

7.– Copia de la póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil donde se especifique que los asociados tienen condición de terceros y justificante del pago de la misma. Si en el momento de la presentación de la solicitud el evento no se ha llevado a cabo, se podrá sustituir provisionalmente por un compromiso de aportación del mismo a la Delegación competente previo a la celebración del evento o actividad, e incorporación de la copia de la póliza junto a la justificación de la subvención.

* Los documentos recogidos en los apartados 3 a 6 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en los archivos del Ayuntamiento.

IX.— *Subsanación.*

Si del examen por el Órgano Instructor de la solicitud presentada se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al requerimiento, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

X.— *Criterios objetivos de valoración.*

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta serán los criterios generales que se exponen a continuación más los criterios específicos de valoración recogidos en los correspondientes anexos de cada línea de subvención, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

Criterios generales:

- a) La incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto, hasta 10 puntos:
 - 1 En cuanto a la justificación (necesidades detectadas): En qué medida se ha tomado en cuenta las necesidades básicas y estratégicas de hombres y mujeres, partiendo de las desigualdades existentes (si existe brecha de género): 1 punto.
 - 2 En cuanto a los objetivos del proyecto: (Que entre los objetivos planteados se encuentren aquellos que propicien el avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y contemplen propuestas impulsadas por las mujeres objeto del proyecto): 2 puntos.
 - 3 En cuanto a la metodología:
 - 3.1 Participación: (En qué medida se tiene en cuenta la participación con grupos, cuantificada por tramos de edad y sexo):
 - Participación directa y paritaria (50%): 2 puntos.
 - Presencia equilibrada (entre el 40 y el 60%): 1 punto.
 - 3.2 Zonas de actuación: (Que prevea su desarrollo en un ámbito geográfico considerado como zona desfavorecida, considerándose como tal, la que tenga una mayor incidencia de casos de violencia de género y/o indicadores de riesgo de violencia de género, por ser las zonas con más necesidad de prevención de cara a la juventud): 1 punto.
 - 3.3 Actividades:
 - 3.3.1 Promoción de actividades relacionadas con los objetivos contemplados en el Pacto Andaluz por la Igualdad de Género: 1 punto.
 - 3.3.2 Campañas de sensibilización y/o divulgación: 1 punto.
 - 3.4 Evaluación: Que mida el avance de la igualdad de género a través de las acciones planificadas: 1 punto.
 - 3.5 Presupuesto: (En que medida se tiene en cuenta la distribución de los recursos económicos con grupos, cuantificados por tramos de edad y sexo):
 - En un 50%: 1 punto.
 - Entre el 40% y el 60%: 0,50 puntos.
- b) Incidencia en la creación y mantenimiento de empleo. (Máximo 6 puntos).
 - 1 Recursos humanos previstos en el desarrollo de la actividad (Sólo vale Contratación directa por la entidad, con alta en Seguridad Social):
 - Mas de 3 personas: 6 puntos.
 - Hasta 3 personas: 5 puntos.
 - Hasta 2 personas: 4 puntos.
 - 1 persona: 3 puntos.

- c) Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables. (Máximo 6 puntos).
 - 1 Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 0 a 4 puntos.
 - 1.1 Contemplen acciones para reducir la contaminación ambiental/acústica: 1 punto.
 - 1.2 Proyectos sobre eficiencia energética: 1 punto.
 - 1.3 Proyectos que reduzcan los consumos de recursos: 1 punto.
 - 1.4 Proyectos sobre reciclaje: 1 punto.
 - 2 Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.
- d) Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad. (Máximo 6 puntos).
 - 1 Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa:
 - Una actuación: 1 punto.
 - Dos actuaciones: 2 puntos.
 - Tres actuaciones: 4 puntos.
 - Más de tres actuaciones: 4 puntos.
 - 2 Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: De 0 a 2 puntos.
- e) Impacto en la salud. (Máximo 6 puntos).
 - 1 Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa:
 - Una actuación: 1 punto.
 - Dos actuaciones: 2 puntos.
 - Tres actuaciones: 4 puntos.
 - Más de tres actuaciones: 4 puntos.
 - 2 Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: De 0 a 2 puntos.
- f) Gestión del voluntariado. (Máximo 6 puntos).
 - 1 Estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía: 2 puntos.
 - 2 Ha suscrito y está vigente la póliza de seguro de las personas voluntarias suscrita por la entidad, en los términos previstos en la Ley 7/2001, de 12 de julio: 1 punto.
 - 3 Dispone de un plan formativo para las personas voluntarias: 1 punto.
 - 4 Cuenta con un reglamento interno de voluntariado: 1 punto.
 - 5 Cuenta con el documento incorporación del voluntariado (compromiso de colaboración voluntaria): 1 punto.

Cada línea de subvención determinará sus criterios específicos de asignación de puntos por un valor máximo de 100 puntos, con respecto a los criterios recogidos en los anexos correspondientes.

Puntuación final.

La puntuación final correspondiente a cada uno de los proyectos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.

Para que los Criterios de Baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados a las solicitudes, es de obligado cumplimiento rellenar los modelos de «Autobaremo del Modelo 3 de criterios generales y específicos» y presentarlo, y acreditar todos y cada uno de los Criterios contemplados en el mismo. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

En el caso de no presentación y/o cumplimentación del «Autobaremo» por la entidad solicitante, en el plazo de presentación y/o subsanación de solicitudes, supondrá la no puntuación de la base IX de estas Bases reguladoras, (otorgándose una puntuación total de cero puntos). Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos Criterios no autobaremos por la entidad solicitante, o la designada como Responsable, en dicho plazo.

La puntuación del «Autobaremo», en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartados, vinculará el informe de la Comisión de Valoración, en el sentido de que ésta solo podrá valorar los Criterios de Baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la entidad solicitante, o en su caso designada como responsable, en dicha autobaremación. Asimismo, la Comisión de Valoración analizará la baremación alegada en el modelo de «Autobaremo», así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde de acuerdo a los Criterios de Baremación a los que hace referencia este punto. La Comisión de Valoración será competente para corregir los errores detectados en la suma de los apartados o subapartados de los autobaremos presentados por las Entidades solicitantes.

XI.— Exclusiones de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases, las Entidades solicitantes en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1. Con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las entidades que presenten la solicitud fuera del «plazo de presentación de solicitudes» estipulado en estas Bases reguladoras.
3. Las entidades que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de convenio, estén sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
4. Las entidades que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
5. Las entidades en las que concorra cualquier otra causa de exclusión, detallada en estas Bases reguladoras.

XII.— Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá al/a la Concejal/a Delegado/a Municipal de Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes bases generales, por la correspondiente Comisión de Valoración.

Por cada línea existirá una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

Presidencia: El/La Concejal/a Delegado/a al/a la que corresponda la línea de actuación de las descritas en el apartado II de las presentes bases generales.

Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.

Vocalías: Uno o más vocales nombrados por el/la Concejal/a al/a la que corresponda la línea de actuación, de entre los empleados/as de la unidad administrativa convocante.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

- a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.
- b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

A continuación cada Comisión de Valoración realizará en el expediente las siguientes actividades:

- a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las bases generales reguladoras de la subvención.
- b) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, tenida en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

- 1) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.
- 2) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.
- 3) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.
- 4) En su caso, relación de beneficiarios provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria y respetando el porcentaje de aportación al proyecto.

A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá al trámite de audiencia por plazo de diez días, en el que los interesados podrán:

- 1) Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- 2) Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta (Modelo 4). En caso de no aceptación o de no presentación de ésta se le tendrá por desistida.
- 3) Los beneficiarios provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla, utilizando para ello el formulario de reformulación (Modelo 4) y presentar el Modelo 1 ajustado a los términos de la reformulación.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta y las reformulaciones, en su caso, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

XIII.— Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

- 1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- 2) La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.
- 3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1 y en la Delegación municipal correspondiente. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

XIV.— *Otorgamiento de las subvenciones.*

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cinco meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

* Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.

* Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

* Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.

* No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.

* Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.

* No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

* Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:

- Aceptar expresamente la concesión de la subvención concedida.
- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
- Justificar mediante el modelo 5 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.
- Comunicar a la Delegación correspondiente a la línea de subvención a la que se presente el proyecto subvencionado cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.
- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a la línea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Desde la Delegación municipal correspondiente se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

XV.— *Incumplimiento y reintegro.*

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4.º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es la delegación competente de la línea de subvención correspondiente, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La delegación competente elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la delegación competente, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada a la Intervención de Fondos y al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

XVI.— *Pago y justificación.*

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Se podrá proponer el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que hayan entregado la justificación en tiempo y forma de otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, que están efectivamente pagados y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con el proyecto/actividad presentado, un presupuesto desglosado, de gastos e ingresos, detallado por conceptos y cuantías (según modelo 1).

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, el solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 5).

c) La cuenta justificativa (Modelo 5) contendrá la siguiente información:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada.
- 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Justificantes de gastos, se entregará original.

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya (Anexo II).

Las facturas deberán ser diligenciadas previamente por el Área correspondiente a la línea de subvención. Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

No se admitirán como justificantes de gastos: Los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma.

Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la entidad solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente anexo de la convocatoria.

Las facturas: Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.
- NIF/NIE/CIF del obligado a expedir la factura y del destinatario (entidad beneficiaria de la subvención).
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Utrera donde se lleven a cabo las citadas operaciones.
- Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como «varios», etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto sobre el valor añadido, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.
- Si el obligado a emitir la factura es una persona jurídica y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada, sellada y estampillada con la leyenda «pagado». Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.
- Si el obligado a emitir la factura es una persona física y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada y estampillada con la leyenda «pagado». Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.

Justificantes de pago, se entregará original o copia de banca electrónica.

- Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.
- Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la entidad bancaria que corresponda, o rubricados por el representante legal de la entidad, haciéndose constar nombre, NIF/NIE del mismo, y el texto «Obtenido por banca online», en todas las páginas aportadas.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del Expediente de Reintegro.

XVII.— *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación a la que corresponda la línea de la subvención y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

XVIII.— *Inspección y control.*

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

XIX.— *Protección y cesión de datos.*

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición mediante comunicación escrita al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La presentación de solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Entidades beneficiarias, puntuación obtenida (atendiendo a los criterios de baremación), C.I.F./N.I.F. y el importe de la subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normas de aplicación y teniendo en cuenta, en su caso, que:

- El acceso a la información necesaria para la realización del proyecto/actividad aprobado no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Será su responsabilidad adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No podrá aplicar ni utilizar los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos obtenidos, aun después de finalizar el proyecto/actividad aprobado con el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- En el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo estas Bases reguladoras, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todos los datos manejados o elaborados, por una entidad beneficiaria de subvención concedida, son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sin que puedan ser utilizados con un fin distinto al que figura en estas Bases reguladoras.

Si como resultado de la subvención concedida al proyecto/actividad aprobado se obtuvieran o generaran productos: Información, documentos, bases de datos, aplicaciones informáticas, etc., serán propiedad intelectual del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, no pudiendo la entidad beneficiaria hacer uso de ellos, ni ningún tipo de reproducción ni explotación de éstos, salvo autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los anexos que las acompañan podrán realizarse en el teléfono 955 86 77 48 o en la dirección de correo electrónico participacion@utrera.org.

ANEXO I

Línea 1.—Delegación de Medio Ambiente: Subvenciones para la promoción y sensibilización en materia de medio ambiente.

Gastos objeto de la subvención.

Actividades o proyectos de educación, sensibilización, concienciación ambiental, conservación de la naturaleza y/o mejora del medio ambiente urbano, que desarrollen entidades, colectivos y asociaciones del municipio.

Para las actividades contempladas en los proyectos que necesiten de ejercicio o esfuerzo físico o bien sean actividades de larga duración, se admitirán gastos en comidas y bebidas, que en ningún caso serán alcohólicas o espirituosas.

Proyecto de las actividades.

- Denominación.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad.
- Actividades que se pretenden desarrollar.
- Presupuesto desglosado.
- Justificación del grado de cumplimiento de los criterios de valoración.
- Metodología.
- Resultados previstos.
- Programación.
- Recurso.

Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

- Interés, repercusión y adecuación de las actividades propuestas a los gastos objeto de la subvención anteriormente señalados: De 0 a 30 puntos.
- Nivel de desarrollo y coherencia del proyecto presentado: De 0 a 25 puntos.
- Capacidad de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto: De 0 a 20 puntos.
- Viabilidad del proyecto técnica y económica: De 0 a 10 puntos.
- Número de personas beneficiarias y ámbito geográfico y temporal: De 0 a 10 puntos.
- Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas (hasta 5 puntos):
 - Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1.
 - Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2.
 - Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3.
 - Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4.
 - Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea I de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Período de ejecución.

El período de ejecución de los proyectos se extenderá hasta junio de 2020.

Crédito disponible.

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €). Aplicación presupuestaria C31.1720.48999.

Cuantía máxima subvencionable.

El importe máximo a conceder por proyecto será de 3.000 euros.

ANEXO II

Línea 2.—Delegación de Cultura: Subvenciones para la realización de actividades de promoción y difusión de la cultura.

Gastos objeto de la subvención.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

Actividades concretas de promoción y difusión cultural que se desarrollen en el término municipal de Utrera, dentro del marco competencial atribuido a la Delegación de Cultura, en el ámbito de las artes plásticas, artes escénicas, cine, audiovisuales, ediciones bibliográficas y nuevas tecnologías junto a otros programas relacionados con las tradiciones, el folclore o la etnografía.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de inversión.
- b) La asistencia a ferias y certámenes.
- c) Rifas, sorteos y similares.
- d) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad), gastos de gestión, alquiler de locales, gastos financieros, licencias, tasas, impuestos o asesoría legal, entre otros.

- e) Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.
 f) Comidas y gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios.

No serán objeto de subvención y, por tanto, quedarán excluidos:

1. Los proyectos culturales destinados a las personas socias o miembros de la entidad solicitante.
2. Los proyectos culturales asociados a excursiones recreativas, expediciones científicas, viajes escolares (o de fin de curso), salidas didácticas, viajes turístico-culturales y traslados relacionados con la asistencia a actividades culturales.
3. Los proyectos culturales asociados a terapias alternativas, técnicas de relajación o de inteligencia emocional, así como a actividades turísticas, deportivas, religiosas, político-ideológicas, medioambientales, científico-tecnológicas, juveniles, de ocio, lúdicas, carnavaleras, festivas o recreativas.
4. Los programas de radio o de televisión y actividades vinculadas a emisiones radiofónicas o televisivas.
5. La programación cultural genérica (mensual, semestral, anual...) de las entidades, asociaciones, fundaciones o sociedades que no estén sujetas a proyectos culturales específicos.

Contenido mínimo del proyecto.

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales.
- Grado de cumplimiento de los criterios específicos.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.

Criterios de valoración.

Ver modelo 3.– Línea 2.

Cuantías de las ayudas.

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €). Aplicación presupuestaria H21 3340 48999.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 2 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 40 puntos de la baremación específica para poder obtener ayuda.

Los proyectos subvencionados podrán ser ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2019.

ANEXO III

Línea 3.—Delegación de Políticas Sociales (Oficina de Salubridad Pública y Consumo): Subvenciones para la promoción de actividades en materia de salubridad pública, tenencia responsable y protección animal, y consumo por parte de entidades ciudadanas de Utrera y sus pedanías.

Gastos objeto de la subvención.

Será objeto de subvención lo siguiente:

Proyectos y actividades a desarrollar por parte de entidades ciudadanas para:

- Promoción de la salud.
- Educación sanitaria.
- Protección de grupos sociales con riesgos específicos.
- Tenencia responsable y protección animal.
- Consumo.

En concreto, serán subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como: Conferencias, charlas, talleres, cursos de formación, concursos y competiciones, etc.
- Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, etc.
- Gastos de transporte derivados como consecuencia del desplazamiento de asistentes hasta los lugares de desarrollo de las actividades, o el traslado de ponentes o profesores para la realización de charlas, talleres o cursos de formación.
- Gastos de personal: Pagos de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable (material fungible).
- Gastos de publicidad y propaganda.

Los gastos de publicidad/propaganda y material fungible no podrán superar el 30% del total del presupuesto del proyecto a subvencionar.

No será objeto de subvención lo siguiente:

- Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como: Alquiler de locales, suministros (agua, gas, electricidad, etc), comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, etc), primas de seguros de las sedes sociales, licencias o asesoría legal, gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.
- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestión.
- Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

Datos mínimos del proyecto a subvencionar.

El Proyecto recogerá, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación y descripción general del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología y actividades a realizar.
- Sector de población a la que va dirigido el proyecto: Beneficiarios directos e indirectos.
- Áreas de actuación (promoción de la asociación, campañas informativas, formación interna o a la ciudadanía, organización de eventos, etc).
- Recursos humanos y materiales.
- Espacio donde se realizará.
- Temporalización y plazo de ejecución (fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma).
- Coste total del proyecto y presupuesto desglosado.
- Forma de financiación: Recursos propios de la asociación, subvención solicitada al Ayuntamiento y otros recursos (órganos públicos, aportaciones privadas, etc.).
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: Perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 10.000 €, a cargo de la partida presupuestaria S61311048999.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 3 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Criterios específicos de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos):

1. Incidencia del proyecto en el ámbito de la Promoción de la Salud, la Educación Sanitaria, la Protección de Grupos Sociales con Riesgos Específicos, la Tenencia Responsable y Protección Animal, y el Consumo: De 0 a 30 puntos.
2. Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.: De 0 a 30 puntos.
3. Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas hasta 5 puntos:
 - Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1.
 - Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2.
 - Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3.
 - Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4.
 - Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5.
4. Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios/as directos/as e indirecto/as: De 0 a 15 puntos.
5. Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables: De 0 a 10 puntos.
6. Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: De 0 a 5 puntos.
7. Previsión de mecanismos de evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin: De 0 a 5 puntos.

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

Periodo de ejecución.

Los proyectos objeto de subvención se ejecutarán durante el año 2019. No obstante lo anterior, aquellos proyectos cuya temporalidad así lo requiera, podrán ejecutarse a lo largo del curso académico 2019/2020.

ANEXO IV

Línea 4.—Delegación de Educación: Subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de Ampas y centros educativos de Utrera y sus pedanías.

Gastos objeto de la subvención.

Será objeto de subvención lo siguiente:

Proyectos y actividades a desarrollar:

- Promoción de la salud y el deporte en el ámbito educativo.
- Proyectos de educación ambiental (ecología, reciclaje, huertos escolares, protección animal, eficiencia energética, etc.) y otros proyectos científicos.
- Proyectos para el desarrollo de nuevas herramientas educativas (inteligencia emocional, resiliencia, alumnos mediadores, mindfulness, etc.)
- Proyectos relacionados con la atención y estimulación en materia de necesidades educativas especiales (logopedia, psicomotricidad, psicopedagogía, etc.).
- Proyectos relacionados con la realización de actividades en el marco cultural y científico.
- Proyectos que fomenten la conciliación de la vida laboral, profesional y educativa.

En concreto, serán subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como: Conferencias, charlas, talleres, cursos de formación, etc.
- Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, cursos, etc.
- Gastos de transporte derivados como consecuencia del desplazamiento de asistentes hasta los lugares de desarrollo de las actividades, o el traslado de ponentes o profesores para la realización de charlas, talleres o cursos de formación.
- Gastos de personal: Pagos de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material fungible y lúdico/educativo, directamente relacionado con el fin del proyecto a subvencionar.
- Gastos de publicidad y propaganda.

No será objeto de subvención lo siguiente:

- Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como: Alquiler de locales, suministros (agua, gas, electricidad, etc), comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, etc), primas de seguros de las sedes sociales, licencias o asesoría legal, gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.
- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestión.
- Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

Datos mínimos del proyecto a subvencionar:

El proyecto recogerá, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación y descripción general del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología y actividades a realizar.
- Sector de población a la que va dirigido el proyecto: Beneficiarios directos e indirectos.
- Áreas de actuación (promoción, campañas informativas, formación interna o al alumnado, etc.).
- Recursos humanos y materiales.
- Espacio donde se realizará.
- Temporalización y plazo de ejecución (fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma).
- Coste total del proyecto y presupuesto desglosado.
- Forma de financiación: Recursos propios de la asociación o el centro, subvención solicitada al Ayuntamiento y otros recursos (órganos públicos, aportaciones privadas, etc.).
- Grado de cumplimiento de los factores generales: Perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 70.000,00 €. Con cargo a la partida presupuestaria S62320048997.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la Línea IV de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Periodo de ejecución.

El período de ejecución de los proyectos sería el curso escolar 2019/2020.

Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

Concepto	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a sus objetivos, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 10
Incidencia del proyecto en el ámbito de la Educación y en el seno del centro educativo.	0 a 10
Incidencia del proyecto en la promoción de la participación de las familias.	0 a 10
Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios-as directos-as: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 50 beneficiarios-as directos-as: 1 punto • Entre 51 y 75 beneficiarios-as directos-as: 2 puntos • Entre 76 y 100 beneficiarios-as directos-as: 3 puntos • Entre 101 y 150 beneficiarios-as directos-as: 4 puntos • Mas de 150 beneficiarios-as directos-as: 5 puntos 	0 a 5
Duración del proyecto de cara al alumnado, a las familias o el profesorado, desde actividades de carácter puntual hasta actividades que se desarrollen a lo largo de todo el curso escolar: <p>.Actividad puntual: 1 punto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre 2 y 3 actividades puntuales: 2 puntos • Entre 4 y 5 actividades puntuales: 3 puntos • Más de 5 actividades puntuales: 5 puntos • < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 1 punto • Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 2 puntos por cada actividad • Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 3 puntos por cada actividad hasta un máximo de 15 puntos. 	1 a 20
Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras en el marco de nuevas metodologías educativas (inteligencia emocional, resiliencia, alumnos mediadores, mindfulness, etc.): <ul style="list-style-type: none"> • 1 sesión: 5 puntos • 2 sesiones: 15 puntos • 3 o más sesiones: 25 puntos 	0 a 25
Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> • 1 entidad: 1 punto • 2 entidades: 2 puntos • 3 entidades: 3 puntos • Más de 3 entidades: 5 puntos 	0 a 5
Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas (hasta 5 puntos): <ul style="list-style-type: none"> • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 • Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 • Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 	0 a 5
Realización de actividades en el marco cultural y científico.	0 a 10
Máxima puntuación	100

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

ANEXO V

Línea 5.—Delegación de Juventud: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de juventud.

Gastos objeto de la subvención.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

El fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a los jóvenes en relación a las siguientes áreas:

- Actividades socioculturales y recreativas
- Actividades de orientación y/o fomento del empleo juvenil.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades de formación, información y/o asesoramiento para jóvenes.
- Fomento de hábitos saludables y promoción de la salud entre los jóvenes.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- La asistencia a ferias y certámenes.
- Rifas, sorteos y similares.
- Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad), gastos de gestión, alquiler de locales, gastos financieros, licencias o asesoría legal entre otros.
- Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.
- Comidas y gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios.
- Adquisición de material inventariable.

Beneficiarios.

Requisito para obtener la condición de beneficiario:

Sólo podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las asociaciones juveniles inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

*Criterios de valoración.**Criterios de valoración:*

Puntos

Calidad de la fase de análisis de problemas.

- Carácter participativo del proceso de análisis 5
- Centralidad y relevancia de los problemas a los que responde el proyecto 9

Calidad del diseño del proyecto.

- Definición de los objetivos: Globales, central y resultados esperados 9
- Congruencia de la metodología y las actividades con los objetivos 9
- Innovación en la metodología y las actividades 14

Otros factores de calidad del proyecto.

- Participación de los destinatarios directos 5
- Participación de otras entidades interesadas 5
- Coordinación de recursos con otras asociaciones 14
- Expectativas de sostenibilidad de la acción 5
- Adecuación del proyecto a los gastos objeto de la subvención 5

Plan de evaluación.

- Carácter participativo del proceso 5
- Modalidades y técnicas a utilizar 5
- Relevancia y viabilidad de los indicadores 5

Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas (hasta 5 puntos):

- Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1
- Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2
- Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3
- Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4
- Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5

Total: 100 puntos.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la Línea 6 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 4.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria número S62 3270 48999.

ANEXO VI

Línea 6.—Delegación de Políticas de Igualdad: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de igualdad por parte de las asociaciones de mujeres de Utrera y sus pedanías.

Gastos objeto de la subvención.

Será objeto de subvención lo siguiente:

1. El fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a la promoción, conservación y fortalecimiento de las Asociaciones de Mujeres de Utrera y sus pedanías.
2. Proyectos y actividades a desarrollar por parte de Asociaciones de Mujeres para:
 - El fomento de la igualdad de género y la coeducación.
 - La prevención de la violencia de género.
 - La promoción de la corresponsabilidad en el ámbito social y familiar.
 - La promoción y protección de la salud de las mujeres.
 - Promoción de actividades relacionadas con los objetivos contemplados en el Pacto Andaluz por la Igualdad de Género.

En concreto serán subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Gastos en actividades organizadas por la entidad tales como: Conferencias, charlas, talleres, cursos de formación, concursos y competiciones, etc.
- Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, etc.
- Gastos de transporte derivados como consecuencia del desplazamiento de asistentes hasta los lugares de desarrollo de las actividades, o el traslado de ponentes o profesores para la realización de charlas, talleres o cursos de formación.
- Gastos de personal: Pagos de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable (material fungible).
- Gastos de publicidad y propaganda.

Los gastos de publicidad/propaganda y material fungible no podrán superar el 30% del total del presupuesto del proyecto a subvencionar.

No será objeto de subvención lo siguiente:

- Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las asociaciones, tales como: Alquiler de locales, suministros (agua, gas, electricidad, etc.), comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, etc.), primas de seguros de las sedes so-

- ciales, licencias o asesoría legal, gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.
- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
 - Dietas y gastos de representación.
 - Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los gastos de gestoría o gestión de actividades.
 - Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

Datos mínimos del proyecto a subvencionar:

El proyecto recogerá, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación y descripción general del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología y actividades a realizar.
- Sector de población a la que va dirigido el proyecto: Beneficiarios directos e indirectos.
- Áreas de actuación (promoción de la asociación, campañas informativas, formación interna o a la ciudadanía, organización de eventos, etc.).
- Recursos humanos y materiales.
- Espacio donde se realizará.
- Temporalización y plazo de ejecución (fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma).
- Coste total del proyecto y presupuesto desglosado.
- Forma de financiación: Recursos propios de la asociación, subvención solicitada al Ayuntamiento y otros recursos (órganos públicos, aportaciones privadas, etc.).
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: Perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 23.000€. con cargo a la partida presupuestaria S61232048999.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 6 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Criterios específicos de valoración.

La concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios específicos objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de un máx de 100 (cien puntos).

A) Ayudas para la realización de actividades:

1. Incidencia del proyecto en el ámbito de la prevención de la violencia de género: De 0 a 30 puntos.
2. Incidencia del proyecto en el ámbito de la promoción de la salud de las mujeres: De 0 a 30 puntos.
3. Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios/as directos/as: De 0 a 15 puntos.
4. Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables: De 0 a 5 puntos.
5. Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.: De 0 a 5 puntos.
6. Incidencia del proyecto en sectores sociales especialmente desfavorecidos y claramente definidos como destinatarios principales del proyecto: De 0 a 5 puntos.
7. Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas De 0 a 5 puntos:
 - Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
 - Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 puntos.
 - Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 puntos.
 - Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 puntos.
 - Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.
8. Previsión de mecanismos de evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin: De 0 a 5 puntos.

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos en los dos apartados anteriores.

ANEXO VII

Línea 7.—Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para proyectos que fomenten la participación ciudadana.

Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea las asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera en la tipología: Cultural, de índole social, autoayuda, juvenil, mujer, tercera edad, deportiva, medioambiente y de inmigrantes y que mantengan sus datos al día tal como establece el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 14 apartados 2, 3 y 4.

Modalidad.

Se podrá solicitar la siguiente modalidad:

Proyectos que fomenten la participación ciudadana, bien de forma general (cuando el proyecto es de ámbito ciudad); o bien proyectos que se desarrollen en un único barrio y que tengan objetivos y finalidades coincidentes con los que se establecen en este anexo. Cada colectivo o asociación, sola o en unión con otras entidades, sólo podrá presentar un único proyecto, que no sea coincidente con el que hubiese presentado a otra/s línea/s de subvención de esta convocatoria. Se entiende por mismo proyecto aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

Importe máximo de la subvención a conceder:

1. Si el proyecto sólo tiene implantación en la entidad solicitante: Hasta 2.000,00 €.
2. Si el proyecto tiene implantación en la entidad solicitante y al menos 2 entidades más: Hasta 5.000,00 €.
3. Si el proyecto tiene implantación en la entidad solicitante y más de 2 entidades: Hasta 10.000,00 €.

Se establecen las siguientes modalidades de proyectos:

- A. Participación ciudadana:
 - I. Fomento de la participación ciudadana en las políticas municipales: Iniciativas para la creación y mejora de los órganos de participación; por el impulso de procesos participativos; y de consultas populares.
 - II. Fomento de la participación inclusiva.
 - III. El fomento del uso de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito de la participación.
- B. Asociacionismo:
 - I. Proyectos de colaboración asociativa.
 - II. Proyectos que fortalezcan la participación, la transparencia y la democracia dentro de las entidades y colectivos.
 - III. Proyectos que se propongan aumentar la base social de las entidades (personas asociadas, voluntarias o colaboradoras).
- C. Civismo y convivencia:
 - I. Fomento de la corresponsabilidad ciudadana en los usos sociales y el mantenimiento del espacio urbano.
- D. Acción comunitaria:
 - I. Promoción de acciones comunitarias en los barrios para proyectos que den respuesta y afronten necesidades y nuevas problemáticas colectivas.
 - II. Promoción de acciones encaminadas a crear y / o fortalecer procesos de planificación comunitaria en los barrios.
 - III. Promover la cohesión social y la construcción de relaciones de pertenencia al barrio
- E. Derechos de la ciudadanía:
 - I. Los derechos humanos en la ciudad: Acciones de promoción y defensa de los derechos de ciudadanía.
 - II. Lucha contra la discriminación y el discurso del odio.
 - III. Derecho al asilo y refugio.

Gastos objeto de la subvención.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

A) Proyectos que fomenten la participación ciudadana (actividades):

Aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Potenciar el tejido asociativo.
- Propiciar espacios de encuentro entre diferentes colectivos, que fomenten el respeto a la diversidad y la confluencia de intereses comunes.
- Formar e informar a los vecinos en materia de participación ciudadana, a través de cursos, seminarios conferencias.
- Promover entre la población la adquisición de hábitos de participación en asuntos públicos de su localidad.
- Dinamizar la vida colectiva de pedanías o núcleos de población separados.
- Gastos de personal. Gastos de arrendamiento de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades que se hayan acogido a cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Utrera.
- Actividades y proyectos genéricos que no incluyan un programa de trabajo de fomento de la participación ciudadana de la entidad y/o resto de entidades participantes o cuyo presupuesto esté sin desglosar.
- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

Datos mínimos del proyecto.

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.

- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: Perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad, impacto en la salud y/o voluntariado.

Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 25.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número C32 9240 48999.

Cuantía de las ayudas.

• La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la Línea 7 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

La cantidad máxima a subvencionar será de 6.000,00 €.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por que si se sobrepasase se prorratearían todos los importes concedidos proporcionalmente.

La regla a seguir será la siguiente:

- Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos por aplicación del criterios específicos, más los obtenidos por aplicación de los criterios generales.
- El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes. Con ello obtenemos la cantidad que corresponde a cada solicitud por cada punto obtenido.
- Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta subvencionar dicha solicitud.

Un ejemplo práctico:

Hemos dicho que el importe total de la convocatoria asciende a 25.000,00 €.

Supongamos que, una vez valoradas todas las solicitudes, la suma total de puntos que alcanzan asciende a 1.824 puntos.

Esto implica que cada punto genera una ayuda de 13,71 € (25.000 entre 1.824 = 13,71).

Supongamos que una determinada solicitud de una Asociación ha obtenido 30 puntos por aplicación del baremo a), más 15 puntos por aplicación del baremo b), más 10 puntos por aplicación del baremo c). Total: 55 puntos.

Su proyecto quedaría subvencionado con un total de 754,05 € (55 por 13,71 € = 754,05 €).

Cuantía de las ayudas.

El plazo de ejecución de los proyectos será del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020.

Criterios específicos de valoración.

La concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto.

Criterios específicos:

A) Participación ciudadana:

- a) Fomento de la participación ciudadana en las políticas municipales: Iniciativas para la creación y mejora de los órganos de participación; por el impulso de procesos participativos; y de consultas populares. Ámbito distrito y ciudad.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

La finalidad de los proyectos presentados se ajustarán a alguno / s de los temas que se mencionan:

- Proyectos que promuevan la participación de la ciudadanía en los órganos de participación municipales, su creación o su mejora.
- Proyectos para la realización de procesos participativos impulsados desde la ciudadanía.
- Proyectos para el impulso de consultas populares a través de la iniciativa ciudadana.
- Proyectos que tienen como objetivo la evaluación de la calidad democrática de las actuaciones y espacios de participación ciudadana.
- Proyectos que tienen como objetivo los canales de comunicación y el control de la acción de gobierno.

Criterios:

- Análisis cuidadoso de mecanismos de participación existentes, 1,125 puntos.
- Trabajo en red y participación de diferentes entidades y colectivos, 1,125 puntos.
- Incidencia en la mejora de los mecanismos de participación o incidencia directa en las políticas municipales, 1,125 puntos.
- Grado de innovación del proyecto, 1,125 puntos.

b) Fomento de la participación inclusiva.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Proyectos que inciden en promover la participación de las mujeres.
- Proyectos que inciden en la promoción de la participación de niños, adolescentes y jóvenes.
- Proyectos que inciden en la promoción de la participación de colectivos de personas de origen diverso.
- Proyectos que inciden en la promoción de la participación de colectivos de personas con diversidad funcional.
- Proyectos que inciden en la promoción de la participación de colectivos con riesgo de exclusión social.
- Proyectos que inciden en promover la participación en comunidades o barrios.

Criterios.

- Definición de los colectivos y ámbito de trabajo a partir de un diagnóstico que lo justifique, 0,75 puntos.
- Conocimiento del territorio, del sector o colectivo destinatario de la subvención. 0,75 puntos.
- Definición de objetivos, específicos y evaluables, que respondan a una lógica de fortalecimiento social, 0,75 puntos.
- Elaboración y aplicación de criterios de discriminación positiva que favorezcan la igualdad participativa de colectivos. 0,75 puntos.
- Uso de metodologías innovadoras. 0,75 puntos.
- Trabajo en red. 0,75 puntos.

c) El fomento del uso de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito de la participación.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Proyectos que incidan en todos los componentes de la entidad: Junta Directiva, socios/as, voluntarios/as.

Criterios:

- Que participen al menos 3 entidades: 1,0 punto.
- Que participen al menos 4 entidades: 1,5 puntos.
- Que disponga de la infraestructura necesaria para su desarrollo: 1,5 puntos.
- Uso de metodologías innovadoras e inclusivas: 1,5 puntos.

B) Asociacionismo.

a) Proyectos de colaboración asociativa.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que promuevan la colaboración entre entidades para fomentar el aprovechamiento de recursos y el fortalecimiento del tejido asociativo, la acción comunitaria y el trabajo conjunto.
- Que se propongan mejorar la coordinación entre las entidades.
- Que planteen propuestas de acción innovadoras.

Criterios:

- Que incluya iniciativas para compartir y optimizar recursos materiales: 1,125 puntos.
- Que contemple actividades de intercambio, reflexión y planificación, conjuntas entre entidades: 1,125 puntos.
- Que promueva la innovación y la creatividad en la metodología y / o en la ejecución del proyecto: 1,125 puntos.
- Que el proyecto sea coproducido por más de 2 entidades de ámbito de ciudad o pertenecientes a diferentes zonas: 1,125 puntos.

b) Proyectos que fortalezcan la participación, la transparencia y la democracia dentro de las entidades y colectivos.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que planteen una mejora de la calidad democrática de sus órganos o espacios de gobierno.
- Que promuevan la comunicación a sus miembros y su participación en los asuntos de la entidad o colectivo.
- Que impulsen la transparencia económica y del funcionamiento de la entidad o colectivo.

Criterios:

- Que plantee la formación en participación de los miembros de la entidad o colectivo: 0,75 puntos.
- Que se proponga la renovación en sus cargos: 0,75 puntos.
- Que facilite el fortalecimiento democrático definiendo y / o mejorando la organización interna, la comunicación y los canales y medios para favorecer la participación de personas de la entidad o colectivo 0,75 puntos.
- Que la entidad o colectivo siga un código ético que proteja y aplique los valores democráticos en su funcionamiento: 0,75 puntos.
- Que contemple los medios para que las personas con cargos representativos compartan la información con el resto de miembros de la entidad o colectivo: 0,75 puntos.
- Que se planteen propuestas innovadoras en el modelo de gestión de la entidad: 0,75 puntos.

c) Proyectos que se propongan aumentar la base social de las entidades (personas asociadas, voluntarias o colaboradoras).

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que se planteen aumentar el conocimiento de la entidad entre la ciudadanía.
- Que el proyecto de a conocer los valores del asociacionismo y del voluntariado.
- Que promueva acciones voluntarias de servicio de la ciudad.
- Que promueva acciones de difusión innovadoras, para dar a conocer la entidad a colectivos diversos.
- Que plantee acciones comunitarias en su entorno.

Criterios:

- Que se proponga un plan de gestión del voluntariado: 1 punto.
- Que se proponga un plan formativo del voluntariado: 0,75 puntos.
- Que se trate de un nuevo proyecto de envergadura que requiera la dedicación de personas voluntarias: 0,75 puntos.
- Que promueva un aumento del número de miembros de la entidad o colectivo: 0,75 puntos.
- Que contenga un plan de divulgación sobre el funcionamiento y las actividades de la entidad destinado a la ciudadanía: 0,75 puntos.
- Que faciliten la incorporación de personas no asociadas, introduciendo innovaciones en la búsqueda de nuevos colectivos y nuevos destinatarios: 0,75 puntos.
- Que planteen un nuevo marco de acción comunitaria en el barrio y/o ciudad: 0,75 puntos.

C) Civismo y convivencia.

a) Fomento de la corresponsabilidad ciudadana en los usos sociales y el mantenimiento del espacio urbano.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Iniciativas que fomenten la convivencia en el espacio público y el trabajo en red para mejorar los usos de los equipamientos y espacios públicos.

- Iniciativas que fomenten el diálogo y debate entre el vecindario Y el consenso en las intervenciones comunitarias o que promocióne herramientas y mecanismos de corresponsabilidad y gestión de los propios conflictos.
- Participación de los/las beneficiarios/as potenciales de la iniciativa en el desarrollo de la actividad.

Criterios:

- Grado en que la iniciativa da respuesta a los problemas actuales relativos a usos sociales y el mantenimiento del espacio urbano: 0,75 punto.
- Incidencia del proyecto en áreas del territorio en el que el incivismo se manifiesta de forma más patente: 0,75 puntos.
- Perdurabilidad en el tiempo de la iniciativa: 0,75 puntos.
- Capacidad de la iniciativa para fomentar la participación y el trabajo en red de los grupos de interés: 0,75 puntos.
- Singularidad y coherencia de la metodología utilizada para llevar a cabo el proyecto: 0,75 puntos.
- Promoción de la actividad de la red comunitaria como valor preventivo: 0,75 puntos.

D) Acción comunitaria.

Desarrollar la acción comunitaria a partir de iniciativas encaminadas a la mejora de la calidad de vida en los barrios, la transformación social y la construcción de ciudadanía.

- a) Promoción de acciones comunitarias en los barrios para proyectos que den respuesta y afronten necesidades y nuevas problemáticas colectivas.

Requisitos:

Se valorarán proyectos donde el ámbito de intervención se produce en la ciudad de Utrera y presentados por un colectivo, no a título individual.

Las intervenciones deberán tener una finalidad más allá que la de tipo puramente asistencial. La finalidad de los proyectos presentados se ajustará a alguno de los temas que se mencionan a continuación:

- Que promuevan intervenciones en barrios donde no hay procesos estables de acción hacia la comunidad, con la voluntad de incidir en mejora del equilibrio territorial de la ciudad.

Criterios:

- Por la calidad metodológica, promoción de la intervención transversal en la definición de las acciones y para introducir herramientas de evaluación para analizar el proceso y el impacto de la intervención comunitaria: 1,125 puntos.
- Que incorpore la comunicación y la difusión de la promoción de la intervención comunitaria, como herramienta de fortalecimiento de la ciudadanía así como elementos innovadores en las acciones: 1,125 puntos.
- Que fomenten acciones comunitarias que generen corresponsabilidades entre ciudadanía y administración pública en la gestión del territorio: 1,125 puntos.
- Que incorporen elementos de protección de futuro y perdurabilidad de los impactos en el tiempo de las acciones previstas en el proyecto: 1,125 puntos.

- b) Promoción de acciones encaminadas a crear y/o fortalecer procesos de planificación comunitaria en los barrios.

Requisitos:

Se valorarán proyectos donde el ámbito de intervención se produce en la ciudad de Utrera y presentados por un colectivo, no a título individual.

Las intervenciones deberán tener una finalidad más allá que la de tipo puramente asistencial. La finalidad de los proyectos presentados se ajustará a alguno de los temas que se mencionan a continuación:

- Que plantee análisis de las necesidades de un barrio y de definición de las acciones.
- Que complementen intervenciones en barrios donde hay desarrollada algún tipo de acción comunitaria.
- Que plantee aportación de mejoras sustanciales en la calidad de vida de las personas de un territorio, en las diferentes dimensiones (sociales, educativas, culturales) que aumenten el carácter inclusivo de los barrios.
- Fortalecimiento de las capacidades y habilidades para el trabajo comunitario de todos los agentes y que las dinámicas generales de cooperación y articulación de redes sean sostenibles en el tiempo.

Criterios:

- Por la calidad metodológica, promoción de la intervención transversal en la definición de las acciones y para introducir herramientas de evaluación para analizar el proceso y el impacto de la intervención comunitaria: 1,125 puntos.
- Que incorpore la comunicación y la difusión de la promoción de la intervención comunitaria, como herramienta de fortalecimiento de la ciudadanía así como elementos innovadores en las acciones: 1,125 puntos.
- Que fomenten acciones comunitarias que generen corresponsabilidades entre ciudadanía y administración pública en la gestión del territorio: 1,125 puntos.
- Que incorporen elementos de proyección de futuro y perdurabilidad de los impactos en el tiempo de las acciones previstas en el proyecto: 1,125 puntos.

- c) Promover la cohesión social y la construcción de relaciones de pertenencia al barrio.

Se valorarán proyectos donde el ámbito de intervención se produce en la ciudad de Utrera y presentados por un colectivo, no a título individual.

Las intervenciones deberán tener una finalidad más allá que la de tipo puramente asistencial. La finalidad de los proyectos presentados se ajustará a alguno de los temas que se mencionan a continuación:

- Impulso de estrategias de información y sensibilización de la sociedad para favorecer la cohesión social de la comunidad.
- Potenciación de la participación activa de las personas de manera individual y de los diversos grupos de población de la comunidad en los diferentes ámbitos de la vida del territorio.
- Potenciar el tejido social y el asociativo como elemento de promoción social y comunitaria.

Criterios:

- Por la calidad metodológica, promoción de la intervención transversal en la definición de las acciones y para introducir herramientas de evaluación para analizar el proceso y el impacto de la intervención comunitaria: 1,125 puntos.
- Que se dirija a la vez promueva la participación activa de colectivos con especial vulnerabilidad: 1,125 puntos.

- Que incorpore la metodología pedagógica del aprendizaje y servicio a la comunidad: 1,125 puntos.
- Que promueva la implicación de agentes socioeconómicos del barrio: 1,125 puntos.

E) Derechos de ciudadanía.

a) Los derechos humanos en la ciudad: Acciones de promoción y defensa de los derechos de ciudadanía.

Iniciativas dirigidas a promover el conocimiento y la defensa de los derechos humanos para evitar situaciones de vulneración de los derechos mediante la participación ciudadana, así como la promoción de los derechos y deberes de la ciudadanía.

Requisitos:

La finalidad de los proyectos presentados se tiene que ajustar a alguno de los temas u objetivos que se mencionan a continuación:

- Fomento de espacios de debate y reflexión que favorezcan el análisis, el debate y la investigación de soluciones hacia el acceso real y efectivo y, en condiciones de igualdad, a todos los derechos humanos reconocidos y garantizados en la ciudad para todo el mundo.
- Acciones o iniciativas que permitan avanzar hacia la plena ciudadanía de todas las personas residentes a la ciudad, independientemente de su situación administrativa (personas extranjeras, personas en situación irregular...).
- Acciones o iniciativas de defensa de los derechos civiles y las libertades públicas en el uso del espacio público, como son los derechos de manifestación, de asociación, la libertad de expresión y otros derechos instrumentales que, generalmente, se ejercen en el espacio público.
- Fomento de la extensión y la protección efectiva de las nuevas realidades sociales de los derechos humanos que emergen como consecuencia de las transformaciones sociales, políticas y económicas (bioética, derechos lingüísticos, internet, protección de datos...).

Criterios:

- Promoción, fomento y defensa de los derechos humanos. Adecuación a la Carta Europea de Salvaguarda de la Promoción, y defensa y garantía de los derechos humanos a la ciudad. Adecuación a la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad y la Carta de Derechos y Deberes de la Ciudadanía. Uso de estándares internacionales de derechos humanos: 1,125 puntos.
- Puesta en marcha de acciones educativas y formativas dirigidas al conocimiento y la concienciación de los derechos de la ciudadanía para todo el mundo: 1,125 puntos.
- Concreción de la propuesta en relación a su contribución en cuanto al acceso a los derechos y a la prevención de la vulneración de derechos: 1,125 puntos.
- Nivel de complementariedad de los objetivos del proyecto con los objetivos de los servicios programas y planes municipales: 1,125 puntos.

b) Lucha contra la discriminación y el discurso del odio.

Iniciativas que potencien la convivencia y la cohesión social basada en el respeto mutuo, las responsabilidades compartidas, la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de género, raza, edad, etnia u origen, pensamiento y conciencia. La erradicación y la prevención del discurso del odio, entendido como la manifestación de actitudes intolerantes, racistas o xenófobas, tiene que ser una de las bases de la construcción de esta convivencia y cohesión social.

Requisitos:

- La finalidad de los proyectos presentados se tiene que ajustar a alguno de los temas u objetivos que se mencionan a continuación:
- Promoción de actuaciones que avancen hacia la igualdad de oportunidades y de trato, así como la no-discriminación de las personas.
- Lucha contra cualquier forma de discriminación y de discurso del odio: El racismo, la xenofobia, la islamofobia, el antisemitismo, el aporofobia y otros por razón de género, raza, edad, etnia u origen, pensamiento y conciencia.
- Promoción del uso responsable de las nuevas tecnologías y la lucha contra la discriminación a internet, en particular acciones dirigidas al público juvenil.

Criterios:

- Implicación, apoderamiento y visibilización del colectivo susceptible de la discriminación: 1,125 puntos.
- Concreción de la propuesta con relación a su contribución en el acceso a los derechos y en la prevención de las posibles vulneraciones: 1,125 puntos.
- Promoción del trabajo en red entre entidades, en el diseño y la implementación del proyecto y uso de nuevas tecnologías: 1,125 puntos.
- Nivel de complementariedad de los objetivos del proyecto con los objetivos de los servicios, programas y planes municipales: 1,125 puntos.

c) Derecho al asilo y refugio.

Pequeñas acciones de sensibilización, concienciación e incidencia en la temática de la protección internacional, el derecho al asilo, los desplazamientos forzados y las causas que los originan realizadas en clave local y realizadas por entidades locales y de barrio. En ningún caso se subvencionará dietas, compra de equipos o actividades habituales de los solicitantes. Los gastos del funcionamiento ordinario o interno de la entidad o colectivo podrán justificar parte del proyecto hasta un máximo de un 10%. No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas sin afán de lucro que trabajen en el campo de la justicia global, cooperación internacional y educación por el desarrollo.

Esta modalidad se dirige a entidades y colectivos que trabajen en Utrera en el ámbito de los derechos sociales, la acción cultural y comunitaria con experiencia en el ámbito de las migraciones, refugio, derechos humanos, conflictos y educación por la paz.

Requisitos:

- Acciones que promuevan la participación, concienciación e implicación de la ciudadana desde una vertiente de relaciones entre iguales y de lucha contra las desigualdades y las vulneraciones de derechos.
- Talleres y otros formatos participativos de creación (artísticos, musicales, teatrales, deportivos, etcétera) que promuevan la interculturalidad, la participación, la formación o la acogida.
- Formación, cursos, sesiones de grupo u otros formatos para el aprendizaje o relación.
- Acciones de trabajo en red en ámbitos territoriales de proximidad y con las asociaciones de barrio.

- Diseño, producción, organización y difusión de exposiciones, campañas de sensibilización con el uso de herramientas comunicativas y nuevas tecnologías, monográficos, charlas, documentales, representaciones artísticas, edición de libros y producción digital.

Crterios:

- Contribuyan a mejorar el conocimiento por parte de la ciudadanía de Utrera de las causas políticas y económicas que constituyen la base de los conflictos bélicos y otras situaciones de vulneración continuada de derechos humanos que provocan los desplazamientos de poblaciones fuera de sus países, refugiados y solicitantes de asilo, favoreciendo el conocimiento de la situación internacional actual y el papel de las ciudades: 2,5 puntos.
- Contribuyan a la generación de un espíritu crítico por parte de la ciudadanía y conseguir un acercamiento más esmerado a la realidad de las personas que buscan la protección internacional, refugio y asilo, dando herramientas de reflexión que contribuyan a la identificación y neutralización de mitos y rumores en relación a la población desplazada que llegue a la ciudad: 2,5 puntos.

F) En relación a la entidad.

Crterios:

- Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros:
 - Menos de 25 socios/as, 5 puntos.
 - Entre 25 y 150 socios/as, n.º de socios dividido por 10.
 - Más de 151 socios/as, 12 puntos.

En el caso de Federaciones de Asociaciones se multiplicara el número de asociaciones asociadas por quince para la asignación proporcional.

- Experiencia acreditable en relación con actuaciones concordantes con competencias municipales, particularmente en materia de promoción de la Participación Ciudadana:
 - 1 actuación en los últimos 3 años, 1 punto.
 - 2 actuaciones en los últimos 3 años, 2 puntos.
 - 3 actuaciones en los últimos 3 años, 3 puntos.
 - 4 actuaciones en los últimos 3 años, 4 puntos.
 - Más de 4 actuaciones en los últimos 3 años, 5 puntos.
- Gestión de locales de titularidad no municipal sujetos a gastos de mantenimiento con cargo a fondos propios de la entidad solicitante para los que no pide subvención, 2 puntos.
- Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios-as directos-as:
 - Menos de 50 beneficiarios-as directos-as, 1 punto.
 - Entre 51 y 75 beneficiarios-as directos-as, 2 puntos.
 - Entre 76 y 100 beneficiarios-as directos-as, 3 puntos.
 - Entre 101 y 150 beneficiarios-as directos-as, 4 puntos.
 - Mas de 150 beneficiarios-as directos-as, 5 puntos.
- Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables:
 - < 2 actividad puntual, 1 punto.
 - Entre 2 y 3 actividades puntuales, 2 puntos.
 - Más de 3 actividades puntuales, 3 puntos.
 - < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana), 1 punto.
 - Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana), 2 puntos.
 - Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana), 3 puntos.
- Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad:
 - Cuenta con medios de contra-incendio, 1 punto.
 - Cuenta con sistema de alarma, 1 punto.
 - Las instalaciones donde se desarrolla la actividad son accesibles (rampa, elevador, ascensor), 2 puntos.
 - Aseos accesibles, 1 punto.
- Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas:
 - Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto, 1 punto.
 - Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto, 2 puntos.
 - Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto, 3 puntos.
 - Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto, 4 puntos.
 - Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto, 5 puntos.

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

ANEXO VIII

Línea 8.—Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para el desarrollo de actividades de proyección, difusión y mantenimiento de las sedes sociales de las federaciones y asociaciones de vecinos.

Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea las asociaciones de vecinos y Federaciones de las mismas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera y que mantengan sus datos al día tal como establece el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 14 apartados 2, 3 y 4.

Modalidades.

Se distinguen dos modalidades:

A) Proyectos que fomenten la participación ciudadana, bien de forma general (cuando el proyecto es de ámbito ciudad); o bien proyectos que se desarrollen en un único barrio.

Tendrán prioridad aquellos proyectos que desarrollen:

- El fomento del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la participación.
- Actividades dirigidas a la dinamización de los barrios y al fomento de la participación.
- Actividades formativas, cursos, seminarios, conferencias.
- Proyectos coorganizados entre varias asociaciones o colectivos.

B) Gastos de funcionamiento (generales y mantenimiento). En el que se contemplan gastos internos de la entidad beneficiaria.

Cada colectivo o asociación, sola o en unión con otras entidades, sólo podrá presentar un único proyecto, que no sea coincidente con el que hubiese presentado a otra/s línea/s de subvención de esta convocatoria. Se entiende por mismo proyecto aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

Gastos objeto de la subvención.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

A) Actividades:

Aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Potenciar el tejido asociativo.
- Propiciar espacios de encuentro entre diferentes colectivos, que fomenten el respeto a la diversidad y la confluencia de intereses comunes.
- Formar e informar a los vecinos en materia de participación ciudadana, a través de cursos, seminarios conferencias.
- Promover entre la población la adquisición de hábitos de participación en asuntos públicos de su localidad.
- Dinamizar la vida colectiva de pedanías o núcleos de población separados.
- Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como excursiones, fiestas, arbitrajes, concursos y competiciones, etc. Los viajes objeto de subvención podrán ser de tipo programación cultural y contar con guía turístico o para asistencia a talleres, jornadas, encuentros, etc., subvencionándose hasta un importe máximo de 1.500,00 €.
- Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, concursos, fiestas, convivencias, etc hasta un 25% del coste de las mismas, no pudiendo superar el 25% del importe total de la subvención concedida.
- Gastos de personal. Gastos de arrendamiento de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda, se podrá imputar hasta un máximo de 400,00 €.

B) Gastos generales.

- Gastos de transporte, se podrá imputar hasta un máximo de 100,00 € del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.
- Gastos de comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax) se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.

C) Mantenimiento de las sedes sociales de las asociaciones:

Aquellos gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las asociaciones, tales como:

- Gastos de arrendamiento de los locales de las sedes sociales.
- Suministros (agua, gas, electricidad).
- Primas de seguros de las sedes sociales.
- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, etc. (no cubiertas por seguros).

D) Federaciones de asociaciones de vecinos:

Deberán incluir dentro de su programación de actividades a subvencionar al menos 2 ponencias, charlas sobre temas de interés para los vecinos (consumo, derechos, etc.) en las sedes de sus asociados.

Requisitos generales:

1. Si se solicitasen actividades, gastos generales y mantenimiento se deberá destinar un mínimo del 50% del importe total solicitado para actividades.
2. Si no se solicitasen actividades, sólo se podrá conceder para gastos generales y/o mantenimiento un máximo del 25% de la cantidad máxima subvencionable.

* No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades que se hayan acogido a cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Utrera.
- Actividades y proyectos genéricos o cuyo presupuesto esté sin desglosar.
- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

Datos mínimos del proyecto.

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: Perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 45.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número C32 9240 48999.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 8 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

La cantidad máxima a subvencionar será de 2.500,00 € para asociaciones y 4.000,00 € para federaciones.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por que si se sobrepasase se prorratearían todos los importes concedidos proporcionalmente.

La regla a seguir será la siguiente:

- Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos por aplicación del baremo a) ó b), según sea para actividades y/o mantenimiento de instalaciones, más los obtenidos por aplicación de los criterios generales.
- El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes. Con ello obtenemos la cantidad que corresponde a cada solicitud por cada punto obtenido.
- Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta subvencionar dicha solicitud.

Un ejemplo práctico:

- Hemos dicho que el importe total de la convocatoria asciende a 45.000,00 €.
- Supongamos que, una vez valoradas todas las solicitudes para Actividades y Mantenimiento, la suma total de puntos que alcanzan asciende a 1.824 puntos.
- Esto implica que cada punto genera una ayuda de 24,67 € ($45.000 \text{ entre } 1.824 = 24,67$).
- Supongamos que una determinada solicitud de una Asociación ha obtenido 30 puntos por aplicación del baremo a), más 15 puntos por aplicación del baremo b), más 10 puntos por aplicación del baremo c). Total: 55 puntos.
- Su proyecto quedaría subvencionado con un total de 1.356,91 € ($55 \text{ por } 24,67 \text{ €} = 1.356,91 \text{ €}$).

Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.
- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas las franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional y la perspectiva de género.
- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

A.—Ayudas para la realización de actividades.

Concepto	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 2
Incidencia del proyecto en el ámbito de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno.	0 a 3
Incidencia del proyecto en el ámbito de la promoción de la participación ciudadana y de los derechos y deberes de ciudadanía.	0 a 5

Concepto	Puntos
Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios-as directos-as: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 50 beneficiarios-as directos-as: 1 punto • Entre 51 y 75 beneficiarios-as directos-as: 2 puntos • Entre 76 y 100 beneficiarios-as directos-as: 3 puntos • Entre 101 y 150 beneficiarios-as directos-as: 4 puntos • Mas de 150 beneficiarios-as directos-as: 5 puntos 	0 a 5
Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables. <ul style="list-style-type: none"> • < 2 actividad puntual: 1 punto • Entre 2 y 3 actividades puntuales: 2 puntos • Entre 4 y 5 actividades puntuales: 3 puntos • Más de 5 actividades puntuales: 5 puntos • < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 1 punto • Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 3 puntos • Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 5 puntos 	0 a 10
Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras de dinamización asociativa: <ul style="list-style-type: none"> • 1 curso/taller: 3 puntos • 2 curso/taller: 5 puntos • Más de 2 cursos/taller: 10 puntos 	0 a 10
Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad: <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con medios de contra-incendio: 1 punto • Cuenta con sistema de alarma: 1 punto • Las instalaciones donde se desarrolla la actividad son accesibles (rampa, elevador, ascensor): 2 puntos • Aseos accesibles: 1 punto 	0 a 5
Experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones similares: <ul style="list-style-type: none"> • < 2 años: 1 punto • Entre 2 y 3 años: 2 puntos • Entre 4 y 5 años: 3 puntos • Mas de 5 años: 5 puntos 	0 a 5
Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> • 1 entidad: 1 punto • 2 entidades: 2 puntos • Más de 2 entidades: 3 puntos 	0 a 3
Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: <ul style="list-style-type: none"> • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 • Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 • Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 	0 a 5
Previsión de mecanismos de evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin.	0 a 5
Máxima puntuación	58

B.—Ayudas para mantenimiento de medios materiales.

Concepto	Puntos
Aplicación de la ayuda a la cobertura de gastos en concepto de servicios de acceso a internet para el fomento de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación. Se valorará la instalación de conexiones de banda ancha para acceso a Internet cuando lleven consigo proyecto de formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre los asociados/as, creación de pagina web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa. La cantidad máxima subvencionable por este concepto no excederá de 400 euros	0 a 3
Aplicación de la ayuda al mantenimiento de medios materiales al servicio de redes de cooperación interasociativas.	0 a 5
Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: <ul style="list-style-type: none"> • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 • Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 • Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 	0 a 5
Máxima puntuación	15

C.—En relación a la entidad.

Concepto	Puntos
Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros. <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 25 socios/as: 5 puntos • Entre 25 y 100 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: n.º de socios dividido por 5 • Más de 101 socios/as: 20 puntos. En el caso de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as se multiplicará el número de asociaciones asociadas por quince para la asignación proporcional	0 a 20
Experiencia acreditable en relación con actuaciones concordantes con competencias municipales, particularmente en materia de promoción de la Participación Ciudadana: <ul style="list-style-type: none"> • 1 actuación en los últimos 3 años: 1 punto • 2 actuaciones en los últimos 3 años: 2 puntos • 3 actuaciones en los últimos 3 años: 3 puntos • 4 actuaciones en los últimos 3 años: 4 puntos • Más de 4 actuaciones en los últimos 3 años: 5 puntos 	0 a 5
Gestión de locales de titularidad no municipal sujetos a gastos de mantenimiento con cargo a fondos propios de la entidad solicitante para los que no pide subvención.	2
Máxima puntuación	27

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

ANEXO IX

Línea 9.—Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

Gastos objeto de la subvención.

- Podrán solicitar subvención los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas.
- Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:
 - Arbitrajes.
 - Gastos federativos.
 - Desplazamientos.
 - Recursos humanos.
 - Voluntariado.
 - Material deportivo fungible.
 - Gastos de funcionamiento: Material de oficina, cartelería, ...
 - Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente, ...
 - Servicios profesionales: Servicio de fisioterapia, gastos de asesorías, ...

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, salvo competiciones federadas que por calendario federativo, su temporada se desarrolle hasta al 31 de diciembre de 2019.

No serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de la consumición de comidas y/o bebidas, salvo los autorizados expresamente por la Delegación de Deportes que tendrán relación con las actividades deportivas objeto de subvención.

Proyecto de actividades.

Para los gastos objeto de subvención se cumplimentará el modelo 1.

Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Número de licencias federativas presentadas, hasta 57 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que certifique mayor número de licencias, valorando el resto de forma proporcional).
- Máxima titulación de Técnicos, hasta 5 puntos. La puntuación no será acumulativa:
 - * Entidad con Técnico Deportivo Superior Nivel III o equivalente: 5 puntos.
 - * Entidad con Técnico Deportivo Medio Nivel II o equivalente: 2 puntos.
 - * Entidad con Técnico Deportivo Elemental nivel I o equivalente: 1 punto.
- Ámbito geográfico en el que participen, hasta 3 puntos. La puntuación no será acumulativa.
 - * Entidad que participe en ámbito regional/nacional: 3 puntos.
 - * Entidad que participe en ámbito provincial: 1 punto.
- Número de desplazamientos, según calendarios y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos federados en los que participa, hasta 20 puntos:
 - * Fuera de la provincia: Hasta 15 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite más desplazamientos fuera de la provincia, valorando el resto de forma proporcional).
 - * Dentro de la provincia: Hasta 5 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite más desplazamientos dentro de la provincia, valorando el resto de forma proporcional).

- Número de arbitrajes y/o actuación de jueces según ámbito de participación, hasta 10 puntos.
 - * Regional/nacional: Hasta 7,5 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite más arbitrajes y/o actuación de jueces de carácter regional o nacional, valorando el resto de forma proporcional).
 - * Provincial: Hasta 2,5 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite más arbitrajes y/o actuación de jueces de carácter provincial, valorando el resto de forma proporcional).
- Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas, hasta 5 puntos.
 - * Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
 - * Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 puntos.
 - * Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 puntos.
 - * Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 puntos.
 - * Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.

Para la valoración señalada anteriormente se deberá adjuntar al modelo 1 la siguiente documentación, que en ningún caso será excluyente de la convocatoria de subvención, por lo que no será requerida como subsanación, pero sí obligatoria para definir la puntuación:

- Certificado de la federación deportiva correspondiente en el que aparezca el número de licencias federativas presentadas en la temporada objeto de subvención.
- Listados oficiales de la federación correspondiente en el que aparezcan relación de jugadores por equipos y categorías, o relación de deportistas individuales en su caso, especificando ámbito en los que participan (provincial, autonómico, nacional o internacional).
- Titulación entrenadores: Se aportará fotocopia de máxima titulación relacionada con la modalidad deportiva que aparece en proyecto. En caso de titulación académica se deberá aportar convalidación de la federación deportiva correspondiente.
- Calendarios federativos oficiales, y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos oficiales federados en los que participa, señalando claramente aquellos en los que participan.
- Deportes individuales: Relación de desplazamientos señalando fecha, lugar y competición en la que participa.
- Deportes individuales: Relación de actividades en la que intervienen y conlleven gastos de jueces a la entidad solicitante.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 9 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Crédito disponible.

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de cien mil euros (120.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: H23 3400 48935.

ANEXO X

Línea 10.—Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que colaboran en la coordinación de escuelas deportivas municipales.

Gastos objeto de la subvención.

- Podrán solicitar subvención los clubes deportivos locales que colaboran con el Ayuntamiento en la coordinación de escuelas deportivas municipales.
- Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:
 - Recursos humanos.
 - Voluntariado.
 - Material deportivo fungible. (La uniformidad debe llevar imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Utrera).
 - Desplazamientos.
 - Gastos federativos y de arbitrajes.
 - Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente, ...
 - Gastos funcionamiento: Material de oficina, cartelería, ...
 - Servicios profesionales: Servicio de fisioterapia, gastos de asesorías, ...

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, salvo modalidades deportivas que por su naturaleza se desarrollen hasta el 31 de agosto de 2019.

No serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de la consumición de comidas y/o bebidas, salvo los autorizados expresamente por la Delegación de Deportes que tendrán relación con las actividades deportivas objeto de subvención.

Proyecto de actividades.

Para los gastos objeto de subvención se cumplimentará el modelo 1.

Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (100) cien puntos:

- N.º alumnos/as escuelas deportivas, hasta 70 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de alumnos, valorando el resto de forma proporcional).
- Desplazamientos a actividades no federada, hasta 6 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que realice mayor número de desplazamientos, valorando el resto de forma proporcional).
- Máxima titulación de monitor/entrenador de escuela deportiva, hasta 3 puntos. La puntuación no será acumulativa.
 - * Entidad con monitor/entrenador con titulación: Técnico Deportivo Superior Nivel III o equivalente: 3 puntos.

- * Entidad con monitor/entrenador con titulación: Técnico Deportivo Medio Nivel II o equivalente: 2 puntos.
- * Entidad con monitor/entrenador con titulación: Técnico Deportivo Elemental nivel I o equivalente: 1 punto.
- Número de participantes en actividades dentro del programa deportivo de la Diputación de Sevilla, hasta 10 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que inscriba mayor número de participantes, valorando el resto de forma proporcional).
- Propuestas de formación: Técnica, valores educativos, escuela de padres, etc... hasta 6 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de propuestas, valorando el resto de forma proporcional).
- Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas, hasta 5 puntos.
 - * Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
 - * Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 puntos.
 - * Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 puntos.
 - * Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 puntos.
 - * Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.

Para la valoración señalada anteriormente se deberá adjuntar al modelo 1 la siguiente documentación, que en ningún caso será excluyente de la convocatoria de subvención, por lo que no será requerida como subsanación, pero si obligatoria para definir la puntuación:

- * Relación de alumnos/as por escuela/centro educativo/módulo/... incluyendo lugar, días y horarios de entrenamiento. Dicha relación será cotejada con la entregada a la Delegación de Deportes con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
- * Relación de entrenadores/monitores de cada una de las escuelas deportivas, aportando, fotocopia de titulación deportiva correspondiente. En caso de titulación académica se deberá aportar convalidación de la federación deportiva correspondiente. La Delegación de Deportes se reserva el derecho de supervisar los monitores/entrenadores de cada una de las escuelas deportivas.
- * Participación en actividades deportivas de la Diputación de Sevilla: Relación oficial de la Diputación de Sevilla de deportistas inscritos.
- * Documentación de las propuestas de formación: Cartelería, dípticos, ponentes, ...

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la Línea X de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Crédito disponible.

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de cien mil euros (110.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: H23 3400 48812.

ANEXO XI

Línea 11.—Delegación de Deportes: Subvenciones para las entidades locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas locales no federadas.

Gastos objeto de la subvención.

- Podrán solicitar subvención las entidades locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas locales no federadas, siempre que dentro de sus estatutos incluya la promoción, fomento, organización y/o participación en actividades deportivas.
- Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:
 - Arbitrajes.
 - Desplazamientos.
 - Recursos humanos.
 - Voluntariado.
 - Material deportivo fungible.
 - Trofeos y medallas.
 - Gastos de organización (avituallamiento, bocadillos, sonido, ...).
 - Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente, ...
 - Servicios profesionales: Servicio de fisioterapia, gastos de asesorías, ...

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

No serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de la consumición de comidas y/o bebidas, salvo los autorizados expresamente por la Delegación de Deportes que tendrán relación con las actividades deportivas objeto de subvención.

Proyecto de actividades.

Para los gastos objeto de subvención se cumplimentará el modelo 1, pudiendo aportar ampliación del proyecto o proyectos de las actividades a realizar en documento adjunto.

Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Antigüedad de las actividades, hasta 25 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite la actividad con mayor antigüedad, valorando el resto de forma proporcional).
- Número de participantes en las actividades, hasta 25 puntos.
 - * Participantes edad escolar: Hasta 15 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de participantes en edad escolar, valorando el resto de forma proporcional).

- * Otros participantes: Hasta 10 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de participantes que no estén en edad escolar, valorando el resto de forma proporcional).
- Participación femenina, hasta 10 puntos:
 - * Hasta el 50% del número total de participantes en el global de las actividades: 5 puntos.
 - * Más del 50% del número total de participantes en el global de las actividades: 10 puntos.
- Ámbito de participantes, hasta 35 puntos: (En caso de que el proyecto incluya varias actividades, se valorará la actividad con mayor ámbito de participantes).
 - * Local: 15 puntos.
 - * Provincial: 25 puntos.
 - * Regional/nacional/internacional: 35 puntos.
- Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas, hasta 5 puntos.
 - * Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
 - * Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 puntos.
 - * Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 puntos.
 - * Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 puntos.
 - * Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.

Para la valoración señalada anteriormente se deberá adjuntar al modelo 1, memoria de las actividades objeto de la subvención realizadas durante el año 2018, en el que aparezca como mínimo, cartelería, fecha celebración, n.º de participantes por edad y sexo, procedencia de los participantes y número de edición de la actividad.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea XI de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Crédito disponible.

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de veinte mil euros (30.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: H23 3400 48936.

ANEXO XII

Línea 12.—Delegación de Bienestar Social: Subvenciones para el desarrollo de actividades que promuevan la solidaridad en proyectos de acción social.

Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea las entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social; y que sean Asociaciones o Entidades que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera y que mantengan sus datos al día tal como establece el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 14 apartados 2, 3 y 4.

Gastos objeto de la subvención.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

Aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como jornadas, cursos de formación, talleres, seminarios, etc.
- Gastos de transporte.
- Gastos de personal. Gastos de arrendamiento de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.

Requisitos generales:

1. Si se solicitasen actividades y gastos generales se deberá destinar un mínimo del 50% del importe total solicitado para actividades.
2. Si no se solicitasen actividades, sólo se podrá conceder para gastos generales y/o mantenimiento un máximo del 25% de la cantidad máxima subvencionable.

* No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

Datos mínimos del proyecto.

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.

- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; horario; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: Perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 60.000,00 € estando consignada en la partida presupuestaria S63.2310.48005 Subv. a proyectos sociales comunitarios.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 12 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes.

El importe mínimo de la subvención a conceder, sumados los importes de las dos modalidades, será de 1.000,00 €, si efectuado el cálculo no llegase a ese importe se incrementaría hasta complementarlo, siempre que en el proyecto presentado por la entidad solicitante la cantidad a solicitar fuese igual o superior a dicho importe y existiese disponibilidad en la partida.

La cantidad máxima a subvencionar a una sola entidad será de 10.000,00 €.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, porque si se sobrepasase se prorratearían todos los importes concedidos proporcionalmente.

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación total mínima de 20 puntos.

El método a seguir será el siguiente:

- Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos en el baremo general (hasta 40 puntos) más los conseguidos por la aplicación del baremo específico (hasta 100 puntos).
- El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes obteniéndose el valor de cada punto.
- Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta para subvencionar cada solicitud.

Un ejemplo práctico:

- Hemos dicho que el importe total de la convocatoria asciende a 60.000,00 €.
- Supongamos que, una vez valoradas todas las solicitudes para actividades y mantenimiento, la suma total de puntos que alcanzan asciende a 597 puntos.
- Esto implica que cada punto genera una ayuda de 100,50 € (60.000,00 € entre 597 = 100,50 €).
- Supongamos que una determinada solicitud de una Asociación ha obtenido 20 puntos por aplicación del baremo «a»), más 40 puntos por aplicación del baremo «b»)). Total: 60 puntos.
- Su proyecto quedaría subvencionado con un total de 6.030,00 € (60 puntos por 100,50 € = 6.030,00 €).

Criterios específicos de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.
- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas las franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional, la perspectiva de género y la inclusión de las personas con minusvalías.
- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

No se podrán proponer actividades o iniciativas que sean competencia exclusiva municipal o bien ya se estén realizando desde los Servicios Sociales Municipales.

A.—Ayudas para la realización de actividades.

<i>Concepto</i>	<i>Puntos</i>
1.- Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 10
2.- Incidencia del proyecto en el ámbito de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno.	0 a 5

Concepto	Puntos
<p>3.- Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios directos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 20 beneficiarios directos: 3 punto • Entre 21 y 50 beneficiarios directos: 6 puntos • Entre 51 y 75 beneficiarios directos: 9 puntos • Entre 76 y 100 beneficiarios directos: 12 puntos • Mas de 100 beneficiarios directos: 15 puntos 	0 a 15
<p>4.- Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • < 2 actividad puntual: 1 punto • Entre 2 y 3 actividades puntuales: 2 puntos • Entre 4 y 5 actividades puntuales: 3 puntos • Más de 5 actividades puntuales: 5 puntos • 1 actividad estable (al menos 1 día a la semana): 6 puntos • 2 ó 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 10 puntos • 4 ó 5 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 15 puntos • 6 o más actividades estables (al menos 1 día a la semana): 20 puntos 	0 a 20
<p>5.- Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras de dinamización asociativa (de cara a los miembros de la propia asociación):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 curso/taller: 2 puntos • 2 cursos/talleres: 4 puntos • 3 cursos/talleres: 6 puntos • 4 ó más cursos/taller: 10 puntos 	0 a 10
<p>6.- Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con medios contraincendio: 1 punto • Cuenta con sistema de alarma: 1 punto • Las instalaciones donde se desarrolla la actividad son accesibles (rampa, elevador, ascensor): 2 puntos • Aseos accesibles: 1 punto 	0 a 5
<p>7.- Experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • < 2 años: 1 punto • Entre 2 y 3 años: 2 puntos • Entre 4 y 5 años: 3 puntos • Mas de 5 años: 5 puntos 	0 a 5
<p>8.- Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 entidad: 1 punto • 2 entidades: 3 puntos • Más de 2 entidades: 5 puntos 	0 a 5
<p>9.- Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 • Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 • Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 	0 a 5
Máxima puntuación	80

B.—En relación a la entidad.

Concepto	Puntos
<p>1.- Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros (el Secretario de la Asociación, bajo su responsabilidad, Certificará los datos declarados).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 25 socios/as: 2 puntos • Entre 25 y 50 socios/as: 6 puntos • Más de 51 socios/as: 10 puntos. 	0 a 10
<p>2.- Experiencia acreditable en relación con actuaciones complementarias con competencias municipales, particularmente en materia de servicios sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 actuación en los últimos 3 años: 1 punto • 2 actuaciones en los últimos 3 años: 2 puntos • 3 actuaciones en los últimos 3 años: 3 puntos • 4 actuaciones en los últimos 3 años: 4 puntos • Más de 4 actuaciones en los últimos 3 años: 5 puntos 	0 a 5

Concepto	Puntos
3.- Gestión de locales de titularidad no municipal sujetos a gastos de mantenimiento con cargo a fondos propios de la entidad solicitante para los que no pide subvención.	0 ó 5
Máxima puntuación	20

ANEXO XIII

Línea 13.—Delegación de Comercio: Subvenciones para el desarrollo de acciones de promoción del comercio utrerano tradicional, difusión de zonas comerciales urbanas y funcionamiento de las asociaciones de comerciantes.

1.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea las asociaciones de comerciantes y Federaciones de las mismas, y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera.

2.— *Modalidades.*

Se establecen dos modalidades de subvención:

A) Proyectos que tengan por finalidad la promoción del comercio local tradicional o la difusión de áreas comerciales urbanas. De esta modalidad cada colectivo o asociación podrán presentar un proyecto valorado económicamente para el que deberá solicitar una aportación económica igual o inferior al coste total del proyecto.

B) Gastos de funcionamiento interno de la entidad beneficiaria por un importe máximo de 750,00 €.

3.— *Gastos objeto de la subvención:*

I) Serán subvencionables los siguientes gastos:

A) Proyectos de acciones:

Aquellos gastos de acciones concretas encaminadas a la promoción del comercio utrerano minorista y la difusión de zonas comerciales urbanas de Utrera, dentro del marco competencial atribuido a la Delegación de Comercio y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- El fomento de las TIC's (Tecnologías de la Información y Comunicación) en el comercio local.
- Acciones dirigidas a la búsqueda de nuevos segmentos de clientes.
- Celebración de jornadas comerciales promocionales de carácter local (black friday, ciber monday, día del padre, jornadas personal Shopper).
- Gastos de publicación y propaganda. Ediciones de guías comerciales, campañas de comunicación.

B) Gastos funcionamiento:

- Gastos de transporte, se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax) se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Gastos de arrendamiento de los locales de las sedes sociales.
- Suministros (agua, gas, electricidad).
- Seguros de RC de las entidades.
- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, etc.

II) No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades que se hayan acogido a otra línea de subvención del Ayuntamiento de Utrera.
- Gastos de inversión.
- Actividades cuyo presupuesto esté sin desglosar.
- Pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

No serán objeto de subvención y, por tanto, quedarán excluidos:

- Los proyectos consistentes en la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.
- Los proyectos asociados a terapias alternativas, técnicas de relajación o de inteligencia emocional, así como a actividades culturales, deportivas, religiosas, político-ideológicas, medioambientales, científico-tecnológicas, juveniles, de ocio, lúdicas, carnavales, festivas o recreativas.

4.— *Datos mínimos del proyecto.*

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.

- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: Perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

5.– *Dotación de la convocatoria.*

La convocatoria se hace pública con una dotación de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número H22 4310 48999.

6.– *Criterios de valoración.*

La concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos). Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los consumidores de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.
- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas la franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional y la perspectiva de género.
- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

A.—Ayudas para la realización de actividades.

1.– Claridad en la redacción del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc. (4 puntos).

- Se valorará con 0 punto si en el proyecto faltan más de dos apartados por redactar, en el caso de que no procediera redactar algún apartado, deberá indicarse «No procede» y explicarlo.
- Se valorará con 2 puntos si en el proyecto falta uno o dos apartados por redactar, en el caso de que no procediera redactar algún apartado deberá indicarse «No procede» y explicarlo.
- Se valorará con 4 puntos si en el proyecto están todos los apartados redactados, en el caso de que no procediera redactar algún apartado, deberá indicarse «No procede» y explicarlo.

2.– Incidencia del proyecto en el uso de las tecnologías de la información y comunicación entre la entidad y su entorno. (De 0 a 10 puntos).

- Por establecer un punto wifi gratuito en las acciones del proyecto: 2 puntos.
- Por la creación y actualizaciones de una web del proyecto: 2 puntos.
- Por la creación y uso activo de perfiles del proyecto en redes sociales: 2 puntos.
- Por la creación y uso de una app del proyecto: 4 puntos.

3.– Incidencia del proyecto en el ámbito de la promoción del comercio minorista local. (De 0 a 15 puntos).

4.– Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables. (De 0 a 20 puntos).

- < 2 actividad puntual: 2 puntos.
- Entre 2 y 3 actividades puntuales: 4 puntos.
- Entre 4 y 5 actividades puntuales: 6 puntos.
- Más de 5 actividades puntuales: 10 puntos.
- < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 4 puntos.
- Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 6 puntos.
- Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 10 puntos.

5.– Experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones similares: (De 0 a 10 puntos).

- < 2 años: 2 puntos.
- Entre 2 y 3 años: 4 puntos.
- Entre 4 y 5 años: 6 puntos.
- Mas de 5 años: 10 puntos.

6.– Implicación y/o cooperación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones objeto del proyecto, deberá acreditarse con un documento firmado por el representante de la entidad cooperadora explicando su compromiso de participación e implicación en las acciones del proyecto: (De 0 a 6 puntos)

- Por cooperar con entidades sin aportar documentos 0 punto.
- Por cooperar con una entidad debidamente documentado 2 puntos.
- Por cooperar con dos entidades debidamente documentado 4 puntos.
- Por cooperar con más de dos entidades debidamente documentado 6 puntos.

7.– Aportación de medios económicos para el proyecto por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: (De 0 a 5 puntos)

- Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
- Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 puntos.
- Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 puntos.
- Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 puntos.
- Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.

8.– Por establecer mecanismos para realizar una evaluación objetiva del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin. 0 a 10 puntos.

Máxima puntuación 80 puntos.

B.—Ayudas al funcionamiento de las asociaciones.

1.— Claridad y precisión en la definición de las necesidades que fundamentan la ayuda solicitada. (2 puntos).

2.— Aplicación de la ayuda a la cobertura de gastos en concepto de servicios de acceso a internet para el fomento de netmarketing. Se valorará la instalación de conexiones de banda ancha para acceso a Internet cuando lleven consigo proyecto de formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre los asociados/as, creación de pagina web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa. La cantidad máxima subvencionable por este concepto no excederá de 400 euros. (De 0 a 3 puntos).

3.— Aportación de medios económicos para los gastos de funcionamiento por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas:

(De 0 a 5 puntos).

- Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
- Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 puntos.
- Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 puntos.
- Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 puntos.
- Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.

4.— Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros:

(De 0 a 10 puntos).

- Menos de 20 socios/as: 2 puntos.
- Entre 21 y 40 socios/as: 5 puntos.
- Más de 40 socios/as: 10 puntos.

Máxima puntuación 20 puntos.

7.— *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, si se sobrepasase se prorratearía todos los importes concedidos proporcionalmente.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 40 puntos sobre la baremación máxima (140 puntos) para poder obtener ayuda. Los proyectos subvencionados podrán ser ejecutados hasta el 30 de enero de 2020.

ANEXO XIV

Línea 14.—Delegación de Turismo: Subvenciones para el desarrollo de la actividad turística mediante la promoción y fomento de productos turísticos locales.

1.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes a tal fin. En cuyos estatutos figure el fomento de algunos de los siguientes valores, patrimonial, cultural, religioso, festivos o sociales.

2.— *Gastos objeto de la subvención.*

I) Serán subvencionables los siguientes gastos:

A) Proyectos de acciones:

Proyectos que tengan por finalidad el desarrollo de la actividad turística mediante la promoción y fomento de productos turísticos locales. Dichos productos se basarán en la puesta en valor de un recurso turístico. Se consideran recursos turísticos los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o aquellos otros catalogados en la tipología A, B o C del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera, sedes de entidades vinculados a las fiestas declaradas de interés turístico en Utrera, sedes de colectivos vinculados al Flamenco declarado patrimonio de la Humanidad. Igualmente se consideran recursos turísticos aquellos eventos o programaciones de actividades que cumplan con todas las características que se detallan a continuación:

- Aquellos cuyo objeto de celebración tenga relación con las declaraciones de interés turístico de Utrera, la gastronomía, el patrimonio histórico, las tradiciones locales o el uso de vías pecuarias.
- Celebrarse durante dos o tres días consecutivos, o en periodos o ciclos con cierta continuidad temporal.
- Acrediten haber realizado campañas de promoción fuera de la localidad de Utrera.

Serán subvencionables:

Aquellos gastos de programa de acciones concretas encaminadas a la promoción y fomento de productos turísticos locales, dentro del marco competencial atribuido a la Delegación de Turismo y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Apertura anual de recursos turísticos con horario exclusivo para la actividad turística anual.
- El fomento de las TIC's (Tecnologías de la Información y Comunicación) en el turismo.
- Acciones de comunicación dirigidas a la búsqueda de nuevos segmentos de turistas.
- Producción de contenidos expositivos temáticos.
- Realización de un programa de visitas teatralizadas o temáticas.
- Gastos de publicación y propaganda. Ediciones de folletos informativos, campañas de comunicación.
- Gastos de transporte, se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Seguros de RC de las entidades.
- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, etc.

II) No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades que se hayan acogido a otra línea de subvención del Ayuntamiento de Utrera.
- Gastos de inversión.

- Gastos de restauraciones de bienes muebles, adquisiciones de bienes, etc...
- Actividades cuyo presupuesto esté sin desglosar.
- Pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

3.– Datos mínimos del proyecto.

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: Perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

4.– Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número H22 4320 48914.

5.– Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos). Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los consumidores de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.
- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas la franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional y la perspectiva de género.
- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

Criterios:

1.– Claridad en la redacción del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc. (2 puntos).

- Se valorará con 0 punto si en el proyecto faltan más de dos apartados por redactar, en el caso de que no procediera redactar algún apartado, deberá indicarse «No procede» y explicarlo.
- Se valorará con 1 punto si en el proyecto falta uno o dos apartados por redactar, en el caso de que no procediera redactar algún apartado deberá indicarse «No procede» y explicarlo.
- Se valorará con 2 puntos si en el proyecto están todos los apartados redactados, en el caso de que no procediera redactar algún apartado, deberá indicarse «No procede» y explicarlo.

2.– Incidencia del proyecto en el uso de las tecnologías de la información y comunicación entre la entidad y su entorno. (De 0 a 10 puntos).

- Por establecimiento de un punto wifi gratuito en las acciones del proyecto. 2 puntos.
- Por la creación y actualizaciones de una web del proyecto: 2 puntos.
- Por la creación y uso activo de perfiles del proyecto en redes sociales: 2 puntos.
- Por la creación y uso de una app del proyecto: 4 puntos.

3.– Realización de eventos y programa de actividades, que cumplan con las características que se establecen en el apartado I A objeto de la subvención, los puntos serán acumulables hasta alcanzar el límite de 32 puntos: (De 0 a 32 puntos).

- Por la realización de un programa de actividades para grupos de turistas o visitantes al trimestre: 3 puntos.
- Por la realización de un programa de actividades para grupos de turistas o visitantes al semestre: 6 puntos.
- Por la realización de un programa de actividades para grupos de turistas o visitantes al año: 12 puntos.
- Por la realización de un evento con 2 años o más de antigüedad: 2 puntos.
- Por la realización de un evento con 5 años o más de antigüedad: 4 puntos.
- Por la realización de un evento con 10 años o más de antigüedad: 8 puntos.
- Por la celebración de un evento de más de dos días de celebración: 5 puntos.
- Por la celebración de un evento de más de tres días de celebración: 10 puntos.

- 4.- Por horas de apertura de un recurso turístico para la realización exclusiva de la visita turística. (De 0 a 35 puntos).
- Por establecer un horario de apertura menor a 44 h al mes en días no consecutivos, en jornadas de 4 horas: 2 puntos.
 - Por establecer un horario de apertura menor a 152 h al trimestre en días no consecutivos, en jornadas de 4 horas: 5 puntos.
 - Por establecer un horario de apertura los fines de semana y festivos durante seis meses al año, 6 horas cada día, un total de 312 h: 15 puntos.
 - Por establecer un horario de apertura todos los fines de semana y festivos del año, 6 horas cada día con un total de 624 horas: 20 puntos.
 - Por establecer un horario de apertura todos los fines de semana, festivos y dos días de la semana consecutivos 4 horas cada día un total de 832 horas: 25 puntos.
 - Por establecer un horario de apertura todos los fines de semana, festivos y dos días de la semana consecutivos 6 horas cada día un total de 1248 horas: 35 puntos.

5.- Implicación y/o cooperación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones objeto del proyecto, deberá acreditarse con un documento firmado por el representante de la entidad cooperadora explicando su compromiso de participación e implicación en las acciones del proyecto: (De 0 a 3 puntos).

- Por cooperar con entidades sin aportar documentos 0 puntos.
- Por cooperar con una entidad debidamente documentado 1 punto.
- Por cooperar con dos entidades debidamente documentado 2 puntos.
- Por cooperar con más de dos entidades debidamente documentado 3 puntos.

6.- Aportación de medios económicos para el proyecto por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: (De 0 a 5 puntos).

- Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
- Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 puntos.
- Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 puntos.
- Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 puntos.
- Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.

7.- Por establecer mecanismos para la evaluación objetiva de las acciones del proyecto aplicables a este fin. (De 0 a 10 puntos).

- Por realizar un control de asistencia o acceso, reservas etc.: 2 puntos.
- Por realizar encuestas de evaluación de la experiencia a turistas y visitantes: 2 puntos.
- Por evaluar las acciones en base a los likes obtenidos en RRSS: 2 puntos.
- Por obtener prescriptores e interacciones en Tripadvisor: 2 puntos.
- Por establecer otro mecanismo de evaluación explicado detalladamente: 2 puntos.

8.- Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros, deberá acreditarse con certificado emitido por el Secretario de la entidad solicitante: (De 0 a 3 puntos).

- Menos de 10 socios/as: 1 punto.
- Entre 10 y 20 socios/as: 2 puntos.
- Más de 21 socios/as: 3 puntos.

6.- *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

El importe máximo de la subvención a conceder, será de 6.000,00 € para las entidades. La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por lo que si se sobrepasase se prorratearía todos los importes concedidos proporcionalmente.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 40 puntos sobre la baremación máxima (140 puntos) para poder obtener ayuda

Los proyectos subvencionados podrán ser ejecutados hasta el 31 de enero de 2020.

ANEXO XV

Línea XV.—Delegación de Educación: Subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de asociaciones de Utrera y sus pedanías que incluyan metodologías en el marco de la logopedia, la psicología y pedagogía aplicadas a la reeducación y estimulación.

Gastos objeto de la subvención.

Será objeto de subvención lo siguiente:

Proyectos y actividades a desarrollar:

- Proyectos relacionados con la atención y estimulación en materia de necesidades educativas especiales (logopedia, psicomotricidad, psicopedagogía, etc.).

En concreto, serán subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Gastos de personal: Pagos de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material fungible y lúdico/educativo, directamente relacionado con el fin del proyecto a subvencionar.
- Gastos de publicidad y propaganda.

No será objeto de subvención lo siguiente:

- Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las asociaciones, tales como: Alquiler de locales, suministros (agua, gas, electricidad, etc), comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, etc), primas de seguros de las sedes sociales, licencias o asesoría legal, gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.

- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestoría.
- Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

Beneficiarios.

Requisito para obtener la condición de beneficiario:

Sólo podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las asociaciones que presenten proyectos para el desarrollo de metodologías en el marco de la logopedia, la psicología y pedagogía aplicadas a la reeducación y estimulación inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Excmo. Ayuntamiento de Utrera en la tipología: De índole social y autoayuda y que mantengan sus datos al día tal como establece el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 14 apartados 2, 3 y 4..

Datos mínimos del proyecto a subvencionar.

El proyecto recogerá, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación y descripción general del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología y actividades a realizar.
- Sector de población a la que va dirigido el proyecto: Beneficiarios directos e indirectos.
- Áreas de actuación (promoción, campañas informativas, formación interna o al alumnado, etc.).
- Recursos humanos y materiales.
- Espacio donde se realizará.
- Temporalización y plazo de ejecución (fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma).
- Coste total del proyecto y presupuesto desglosado.
- Forma de financiación: Recursos propios de la asociación o el centro, subvención solicitada al Ayuntamiento y otros recursos (órganos públicos, aportaciones privadas, etc.).
- Grado de cumplimiento de los factores generales: Perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 30.000,00 €. Con cargo a la partida presupuestaria S62320048997.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la Línea XV de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Periodo de ejecución.

El período de ejecución de los proyectos sería el curso escolar 2019/2020.

Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

<i>Concepto</i>	<i>Puntos</i>
Claridad en la exposición del proyecto respecto a sus objetivos, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 10
Incidencia del proyecto en el ámbito de la Educación	0 a 10
Incidencia del proyecto en la promoción de la participación de las familias	0 a 10
Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios-as directos-as: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 5 beneficiarios-as directos-as: 1 punto • Entre 5 y 10 beneficiarios-as directos-as: 2 puntos • Entre 11 y 20 beneficiarios-as directos-as: 3 puntos • Entre 21 y 25 beneficiarios-as directos-as: 4 puntos • Mas de 25 beneficiarios-as directos-as: 5 puntos 	0 a 5
Duración del proyecto de cara al alumnado, a las familias o el profesorado, desde actividades de carácter puntual hasta actividades que se desarrollen a lo largo de todo el curso escolar: <ul style="list-style-type: none"> • Actividad puntual: 1 punto • Entre 2 y 3 actividades puntuales: 2 puntos • Entre 4 y 5 actividades puntuales: 3 puntos • Más de 5 actividades puntuales: 5 puntos • < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 1 punto • Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 2 puntos por cada actividad • Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 3 puntos por cada actividad hasta un máximo de 15 puntos 	1 a 20

Concepto	Puntos
Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras en el marco de nuevas metodologías educativas tanto en el ámbito de la reeducación como en la estimulación cognitiva: <ul style="list-style-type: none"> • 1 sesión: 5 puntos • 2 sesiones: 15 puntos • 3 o más sesiones: 25 puntos 	0 a 25
Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> • 1 entidad: 1 punto • 2 entidades: 2 puntos • 3 entidades: 3 puntos • Más de 3 entidades: 5 puntos 	0 a 5
Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas (hasta 5 puntos): <ul style="list-style-type: none"> • Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 • Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 • Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 • Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 • Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 	0 a 5
Colaboración demostrable con los centros educativos	0 a 10
Máxima puntuación	100

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

ANEXO XVI

Línea 16.—Delegación de Festejos: Subvenciones para el desarrollo de las actividades mediante la promoción y fomento de celebraciones de encuentros y acciones festivas en Utrera.

1.— Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes a tal fin. En cuyos estatutos figure el fomento de algunos de los siguientes valores, patrimonial, cultural, religioso, festivos o sociales. Dichas entidades deberán acreditar ser organizadoras de eventos susceptibles de ser subvencionados.

2.— Gastos objeto de la subvención.

I) Serán subvencionables los siguientes gastos:

A) Proyectos de acciones:

El evento tendrá una duración desde horas hasta varios días consecutivos de celebración. El programa de actividades conlleva la realización de diferentes actividades en días distintos y en meses diferentes, realizando como mínimo una actividad al mes. Se consideran actividades subvencionables aquellos eventos o programaciones de actividades que cumplan con dos de las características que se detallan a continuación:

- Aquellas cuyo objeto de celebración tenga como contenido aspectos de Utrera, como las fiestas mayores, la gastronomía utrerana, el patrimonio histórico de Utrera o las tradiciones locales.
- Celebrarse durante las fechas de Navidad, Carnaval, Cuaresma, Semana Santa, mes de Mayo, fiesta del Corpus Christi, fiesta de Los Juanes, Feria de Consolación, mes de Octubre y mes de Noviembre.
- Tener una duración de uno a tres días no consecutivos.
- Contar con patrocinio privado al menos del 10% del total del proyecto.
- Acrediten haber realizado o realizar campañas de promoción fuera de la localidad de Utrera.

Serán subvencionables:

Aquellos gastos de programa de acciones concretas encaminadas a la promoción y fomento de las actividades subvencionables, dentro del marco competencial atribuido a la Delegación de Festejos y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Los gastos de instalación, suministros fungibles y servicios para la celebración de eventos.
- Gastos de publicación y propaganda. Ediciones de folletos informativos, campañas de comunicación.
- Gastos de transporte, se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Seguros de RC de las entidades.

II) No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades que se hayan acogido a otra línea de subvención del Ayuntamiento de Utrera.
- Gastos de restauraciones de bienes muebles, adquisiciones de bienes, etc...
- Actividades cuyo presupuesto esté sin desglosar.
- Pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

3.– Datos mínimos del proyecto.

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: Perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

4.– Dotación de la convocatoria.

La convocatoria se hace pública con una dotación de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número H22 3380 48996.

5.– Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos). Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los consumidores de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.
- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas las franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional y la perspectiva de género.
- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

Criterios:

1.– Claridad en la redacción del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc. (3 puntos).

- Se valorará con 0 punto si en el proyecto faltan más de dos apartados por redactar, en el caso de que no procediera redactar algún apartado, deberá indicarse «No procede» y explicarlo.
- Se valorará con 1 punto si en el proyecto falta uno o dos apartados por redactar, en el caso de de que no procediera redactar algún apartado deberá indicarse «No procede» y explicarlo.
- Se valorará con 3 puntos si en el proyecto están todos los apartados redactados, en el caso de de que no procediera redactar algún apartado, deberá indicarse «No procede» y explicarlo.

2.– Realización de eventos y programa de actividades, que cumplan con dos de las características que se establecen en el apartado I A objeto de la subvención. El evento tendrá una duración desde horas hasta varios días consecutivos de celebración. El programa de actividades con lleva la realización de diferentes actividades en días distintos y en meses diferentes, realizando como mínimo una actividad al mes. Los puntos serán acumulables hasta alcanzar el límite de 40 puntos: (De 0 a 40 puntos).

- Por la realización de un programa de actividades desarrolladas en un trimestre: 2 puntos.
- Por la realización de un programa de actividades desarrolladas en un al semestre: 5 puntos.
- Por la realización de un programa de actividades desarrolladas en un año: 10 puntos.
- Por la celebración de un evento de más de dos días de celebración: 20 puntos.
- Por la celebración de un evento de más de tres días de celebración: 25 puntos.
- Por la celebración de un evento de más de cuatro días de celebración: 30 puntos.

3.– Implicación y/o cooperación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones objeto del proyecto, deberá acreditarse con un documento firmado por el representante de la entidad cooperadora explicando su compromiso de participación e implicación en las acciones del proyecto: (De 0 a 12 puntos).

- Por cooperar con entidades sin aportar documentos 2 puntos.
- Por cooperar con una entidad debidamente documentado 4 puntos.
- Por cooperar con dos entidades debidamente documentado 6 puntos.
- Por cooperar con más de dos entidades debidamente documentado 12 puntos.

4.– Aportación de medios económicos para el proyecto por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: (De 0 a 5 puntos).

- Por importe superior al 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
- Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 puntos.
- Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 puntos.
- Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 puntos.
- Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.

5.– Por establecer mecanismos para la evaluación objetiva de las acciones del proyecto aplicables a este fin. (De 0 a 20 puntos).

- Por realizar un control de asistencia o acceso, reservas etc.: 4 puntos.
- Por realizar encuestas de evaluación a los asistentes: 4 puntos.

- Por evaluar las acciones en base a los likes obtenidos en RRSS: 4 puntos.
- Por obtener prescriptores e interacciones en Tripadvisor: 4 puntos.
- Por establecer otro mecanismo de evaluación explicado detalladamente: 6 puntos.

6.– Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros, deberá acreditarse con certificado emitido por el secretario de la entidad solicitante: (De 0 a 20 puntos).

- Menos de 10 socios/as: 2 puntos.
- Entre 10 y 20 socios/as: 4 puntos.
- Entre 21 y 41 socios/as: 6 puntos.
- Entre 41 y 70 socios/as: 8 puntos.
- Entre 71 y 100 socios/as: 10 puntos.
- Más de 100 socios/as: 20 puntos.

6.– *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

El importe máximo de la subvención a conceder, será de 3.000,00 € para las entidades. La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por lo que si se sobrepasase se prorratearía todos los importes concedidos proporcionalmente.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 40 puntos sobre la baremación máxima (140 puntos) para poder obtener ayuda.

Los proyectos subvencionados podrán ser ejecutados hasta el 31 de enero de 2020.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José María Villalobos Ramos.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses (art. 46.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Utrera a 5 de febrero de 2019.—EL Secretario General, Juan Borrego López.

34W-886

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2018 el Presupuesto General para el año 2019, integrado por el presupuesto de la propia entidad, así como la plantilla de personal funcionario y las Bases de Ejecución, tras su exposición al público durante quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301 de 31 de diciembre de 2018, y, habiéndose presentado una reclamación al mismo, se reúne el Pleno en sesión ordinaria del día 6 de febrero de 2019 resolviendo la misma.

Se produce, en consecuencia, la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019, y, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por capítulos, así como la Plantilla de Personal Funcionario, que fue aprobada junto con el Presupuesto.

<i>Ingresos</i>			<i>Gastos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>	<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
III	Tasas y otros impuestos	43.700,00	I	Gastos de personal	3.117.079,76
IV	Transferencias corrientes	3.518,341,01	II	Gastos bienes y servicios	320.902,43
V	Ingresos patrimoniales	500,00	III	Gastos financiero	600,00
VII	Transferencia de capital	0,00	IV	Transferencias corrientes	112.377,52
VIII	Activos financieros	59.000,00	V	Fondo de contingencia	0,00
			VI	Inversiones reales	11.581,30
			VIII	Activos financieros	59.000,00
Total		3.621.541,01	Total		3.621.541,01

Plantilla de personal

Grupo	Número	Vacante	Escala	Subescala	Categoría clase	Puesto trabajo	Complemento destino	Complemento específico	Productividad
A1	1	0	Habilitado Nacional	Secretaría -Intervención	Tercera	Secretaría -Interventora	27	11.565,84	---
A1	1	1	Habilitado Nacional	Tesorería	Acum.	Tesorero	-----	6.000	-----
A1	1	0	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Asesor Jurídico Orientación Laboral	26	10.756,80	---
A1	2	0	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Técnico de Medio Ambiente	24	5.188,32	---
A1	1	1	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Jefe de Servicio	26	16.588,63	----
A2	1	0	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Jefe de Parque	24	15.570,84	2.147,16
C1	1	0	Administración General	Administrativa		Administrativo Secretaría	22	6.667,56	---
C1	1	0	Administración General	Administrativa		Administrativo Intervención	22	5.594,52	---
C1	1	0	Administración General	Administrativa		Administrativo Personal	22	4.447,80	---
C2	1	0	Administración General	Administrativa		Auxiliar Adm-tvo. Tesorería	16	8.021,16	---
C2	15	5	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Cabos Bomberos	18	14.809,80	2.408,52
C2	36	3	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Bomberos	17	13.688,76	1.584,36
C2	4	0	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Teleoperador	14	10.848,84	1.537,68

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados y motivos legales establecidos en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, recurso Contencioso-Administrativo.

En Castilleja de la Cuesta a 11 de febrero de 2019.—El Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

4W-1015

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es